

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SAE-2004. EJERCICIO 2009.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización relativo a la actividad de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del SAE 2004. Ejercicio 2009.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
 - 5.1. Cuestiones generales y control interno
 - 5.2. Revisión de los expedientes por línea de ayuda
 - 5.2.1. Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo
 - 5.2.2. Centros Especiales de Empleo
 - 5.2.3. Plan Memta
 - 5.2.4. Empleabilidad
 - 5.2.5. Empleo Estable y Plan Más Autónomo
 - 5.2.6. Interés General y Social
6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SAE-2004
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 7.1. Ayudas para el fomento del empleo
 - 7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior
8. ANEXOS
9. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|------------|--|
| Art. | Artículo |
| BOJA | Boletín Oficial de la Junta de Andalucía |
| CAA | Comunidad Autónoma de Andalucía |
| CE | Comunidad Europea |
| CEE | Centros Especiales de Empleo |
| DNI | Documento Nacional de Identidad |
| € | Euros |
| ETCOTE | Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo |
| FAFFE | Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo |
| IASB | Comité de Normas Internacionales de Contabilidad |
| IGAE | Intervención General de la Administración del Estado |
| IGS | Interés General y Social |
| IRPF | Impuesto sobre la renta de las personas físicas |
| LGS | Ley 38/2003, de 23 de diciembre, General de Subvenciones |
| m€ | Miles de euros |
| PAGE | Programa para la gestión de las ayudas de fomento al empleo |
| PLAN MEMTA | Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo |
| RGS | Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones |
| RD | Real Decreto |
| SAE | Servicio Andaluz de Empleo |
| SIRHUS | Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía |
| SS | Seguridad Social |
| UTDELT | Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico |
| UPD | Unidades de Promoción y Desarrollo |

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó, en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, la fiscalización de la actividad de fomento del empleo y seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE)-ejercicio 2004.
- 2 La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, creó el SAE como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la consejería competente en materia de empleo, encomendándole la gestión de las políticas activas de empleo de la Junta de Andalucía. Para dar cumplimiento al plan de reordenación del sector público (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010), la Ley 1/2011, de 17 de febrero, ha modificado la naturaleza jurídica del SAE, configurándolo como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La adaptación de los estatutos a este nuevo modelo organizativo y la modificación de su estructura orgánica se han producido con la aprobación de los Decretos 96/2011 y 97/2011, de 19 de abril.
- 3 Los principios que guían la actuación del SAE, de acuerdo con su ley de creación, son:
 - Igualdad de oportunidades.
 - Participación de los agentes sociales y económicos.
 - Atención gratuita, universal y personalizada.
 - Racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento.
 - Solidaridad territorial.
 - Transparencia del mercado de trabajo.
 - Integridad, complementariedad y coordinación de la gestión de la política de empleo.
 - Calidad del servicio para trabajadores y empresas.
 - Fomento a la innovación en políticas activas de empleo.
 - Coordinación con otros organismos y administraciones públicas.
- 4 Su objetivo principal es garantizar la empleabilidad y las condiciones de igualdad de las personas en el acceso al empleo; para la consecución del mismo ejerce, entre otras, las siguientes funciones:
 - Elaboración de los anteproyectos de los planes de empleo.
 - La planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo.
 - La resolución de las convocatorias de las ayudas y subvenciones, y la suscripción de convenios de colaboración.
 - La asistencia técnica en materia de empleo y formación profesional a otros órganos de la Junta de Andalucía y a los de otras administraciones públicas.
 - Cuantas otras funciones le sean encomendadas por cualquier norma o acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- 5 La estructura organizativa del SAE, según su ley de creación y los nuevos estatutos, es la siguiente:

A) En la organización central:

- Órganos de dirección: la Presidencia, el Consejo de Administración, la Dirección Gerencia y las Direcciones Generales.

Actualmente, de acuerdo con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, las Direcciones Generales son la de Calidad de los Servicios para el Empleo y la de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo¹.

- El Consejo Asesor y la Comisión de Control, contemplados en el nuevo estatuto de la entidad y aún no constituidos.

B) En la organización periférica: Las Direcciones Provinciales, las Comisiones Provinciales, las Áreas Territoriales de Empleo y las Oficinas de la Agencia.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 6 La presente actuación tiene dos partes diferenciadas: por un lado, la fiscalización de la actividad de fomento del empleo del SAE y, por otro lado, el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE, referido al ejercicio 2004 y aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 17 de mayo de 2007.
- 7 Por lo que se refiere a la fiscalización de la actividad de fomento del empleo, el trabajo se ha centrado en las subvenciones concedidas en el ejercicio 2009.

El objetivo principal ha sido:

- a) Valorar si los métodos y procedimientos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas y principios de control interno.
 - b) Verificar si se ha producido el adecuado reflejo contable de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.
 - c) Comprobar si el procedimiento de concesión, tramitación y justificación, para una muestra de expedientes, ha cumplido la normativa aplicable.
 - d) Constatar, en su caso, la realidad del hecho subvencionado.
 - e) Y evaluar el cumplimiento de objetivos del programa presupuestario.
- 8 En el siguiente cuadro se muestra el número de expedientes resueltos y los importes concedidos en 2009 por línea de ayuda. En los anexos 1 y 2 se recoge el detalle de los objetivos y destinatarios de cada modalidad de subvención, así como la principal normativa aplicable.

¹ Con anterioridad las dos Direcciones Generales eran, según el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, la de Empleabilidad y Formación Profesional, y la de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2009 PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

| Línea de subvención | Nº expedientes | % | m€ | |
|--|----------------|---------------|-------------------|---------------|
| | | | Concedido 2009 | % |
| Centros Especiales de Empleo | 1.394 | 5,50 | 36.343,73 | 8,64 |
| Empleabilidad | 229 | 0,90 | 22.343,65 | 5,31 |
| Empleo Estable | 5.439 | 21,43 | 28.375,15 | 6,75 |
| Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, y UPD | 359 | 1,42 | 166.560,16 | 39,60 |
| Plan Más Autónomo | 1.386 | 5,46 | 5.827,68 | 1,39 |
| Plan Extraordinario Mejoras de la Empleabilidad (Plan Memta) | 15.787 | 62,20 | 55.455,60 | 13,18 |
| Contratación para cuidado de un familiar | 21 | 0,08 | 126 | 0,03 |
| Programa de Interés General y Social | 732 | 2,89 | 101.780,72 | 24,20 |
| Nuevos Yacimientos de Empleo | 16 | 0,06 | 3.808,29 | 0,91 |
| Pago Único | 14 | 0,06 | 26,48 | 0,01 |
| TOTAL LÍNEAS | 25.377 | 100,00 | 420.647,46 | 100,00 |

Fuente: SAE. PAGE. Datos facilitados a fecha octubre de 2011.

Cuadro nº 1

- 9 Las distintas líneas de ayudas contempladas en el cuadro anterior se gestionaron desde la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo (actual Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo) y se descomponen en 27 sublíneas, según el detalle que se recoge en el anexo 3. Las provincias que tramitaron un mayor número de expedientes en 2009 fueron Sevilla y Málaga (25,64% y 16,25%); si bien los servicios centrales gestionaron el 0,81%, éstos suponen el 25,68% del importe concedido y se corresponden con proyectos multiprovinciales (anexo 4).
- 10 Según la información facilitada por el SAE, procedente de la aplicación informática para la gestión de las ayudas para el empleo (PAGE), solamente la tramitación del 7,46% de los expedientes de subvenciones concedidas en 2009 se encuentra finalizada (1.893 expedientes por importe de 40.999.170 euros).
- 11 Se ha revisado una muestra de 121 expedientes por importe de 38.207.275,7 euros. Dicha muestra se ha seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios: fase de tramitación en la que se encuentran los expedientes -primando los finalizados o en estado avanzado de ejecución- con objeto de poder verificar el procedimiento íntegro de tramitación; importancia relativa de las cuantías de las líneas y sublíneas de las subvenciones, según se detalla en el cuadro nº 1 y en el anexo 3; y finalmente, el importe concedido.
- La muestra de expedientes representa el 22% de la cuantía de los expedientes de las fases de tramitación consideradas, abarca siete de las diez líneas de subvenciones existentes, y afecta a 105 beneficiarios diferentes (anexos 6 y 7).
- 12 Por otra parte, se han realizado visitas a ocho beneficiarios con objeto de comprobar in situ la realidad del objeto de la subvención. Debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de los casos analizados, la naturaleza de los hechos subvencionados no permite su comprobación física a posteriori.
- 13 La segunda parte del trabajo consiste en la realización del seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización de determinadas áreas del SAE-

ejercicio 2004. Se pretende con ello evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

El seguimiento se ha centrado en las conclusiones y recomendaciones de las áreas de personal y de transferencias de capital, en relación con el fomento del empleo.

El alcance temporal se ha extendido hasta la terminación de los trabajos de campo con objeto de presentar el seguimiento lo más actualizado posible.

- 14 Adicionalmente, teniendo en cuenta que, una proporción significativa de expedientes de la muestra del informe anterior, no había acabado su tramitación a la fecha de finalización de los correspondientes trabajos de campo, se ha revisado la justificación y liquidación final de 18 expedientes de la Dirección General de Fomento de Empleo, por importe de 11.288.089,09 euros.
- 15 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo han concluido el día 15 de febrero de 2012.

- 16 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 17 Durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- El SAE no ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas el expediente SC/SAL/00038/2004 correspondiente a la concesión de 1.954.440 euros a la Unión General de Trabajadores-Andalucía, lo que ha imposibilitado revisar su adecuada justificación y liquidación.

- Solamente se ha facilitado información relativa a la fecha de justificación final de 36 de los 57 expedientes de la muestra de 2004, correspondientes a la Dirección de Fomento del Empleo. Se desconoce la situación administrativa actual de los mismos y, por tanto, si deberían haber sido objeto de seguimiento en este trabajo.

4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

- 18 Todas las ayudas para el fomento del empleo, excepto la modalidad de pago único, se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE, que absorbe la práctica totalidad del crédito presupuestario de la entidad (88% en 2009) (anexo 5).

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL SAE-2009

| Capítulo | Crédito Definitivo | Obligaciones Reconocidas | Pago Realizados | Grado de ejecución. | Grado de cumplimiento |
|--|---------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| 1 Gastos de personal | 86.606,24 | 84.950,02 | 84.950,02 | 98% | 100% |
| 2 Gastos corrientes bienes y servicios | 20.816,73 | 18.486,76 | 15.107,69 | 89% | 82% |
| 4 Transferencias corrientes | 9.114,81 | 8.152,82 | 3.460,78 | 89% | 42% |
| 6 Inversiones | 32.157,56 | 21.208,32 | 12.445,61 | 66% | 59% |
| 7 Transferencias de capital | 1.105.733,85 | 824.072,28 | 315.834,33 | 75% | 38% |
| TOTAL | 1.254.429,18 | 956.870,20 | 431.798,42 | 76% | 45% |

Fuente: Cuenta General 2009. Nota: grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; grado de cumplimiento relaciona pagos realizados con obligaciones reconocidas. Cuadro nº 2

- 19 Uno de los programas más representativos del presupuesto de la entidad es el 3.2.B "Fomento e igualdad en el empleo", que significa el 37,15% de lo ejecutado en 2009 (anexo 5). Contempla las acciones destinadas al fomento del empleo de calidad y del acceso al mercado de trabajo de forma definitiva.

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR PROGRAMA DEL SAE-2009

| Programa | Crédito Definitivo | Obligaciones Reconocidas | Pago Realizados | Grado de ejecución. | Grado de cumplimiento |
|--|---------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| 32A "D.S.G. de empleo y S.A.E." | 2.879,59 | 2.483,51 | 1.995,33 | 86% | 80% |
| 32B "Fomento e igualdad en el empleo" | 435.853,60 | 355.472,39 | 137.298,78 | 82% | 39% |
| 32D "Formación para el empleo" | 487.010,73 | 349.379,14 | 115.546,30 | 72% | 33% |
| 32I "Empleabilidad e intermediación laboral" | 302.144,18 | 243.783,93 | 174.547,17 | 81% | 72% |
| 32K "Acciones integradas empleo" | 26.541,09 | 5.751,23 | 2.410,84 | 22% | 42% |
| TOTAL | 1.254.429,18 | 956.870,20 | 431.798,42 | 76% | 45% |

Fuente: Cuenta General 2009. Nota: grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; grado de cumplimiento relaciona pagos realizados con obligaciones reconocidas. Cuadro nº 3

- 20 Se ha analizado la eficacia del programa presupuestario 3.2.B "Fomento e igualdad en el empleo" en base a los indicadores establecidos en el ejercicio 2009 en el presupuesto de gastos del SAE. En el siguiente cuadro se muestran los objetivos previstos y su ejecución.

INDICADORES Y RESULTADOS PROGRAMA 3.2.B-EJERCICIO 2009

| Indicadores 2009 | Magnitud | Cuánta Prevista | Modificaciones | Previsión Final | Cuánta Alcanzada | Grado de Ejecución |
|---|--------------|-----------------|----------------|-----------------|------------------|--------------------|
| Empleos estables creados | Nº Hombres | 3.000 | -150 | 2.850 | 2.998 | 105,19% |
| | Nº Mujeres | 5.000 | -150 | 4.850 | 4.077 | 84,06% |
| Participación proyectos escuela taller, casa de oficio y taller de empleo | Nº Hombres | 3.800 | 0 | 3.800 | 3.158 | 83,11% |
| | Nº Mujeres | 6.000 | 0 | 6.000 | 4.360 | 72,67% |
| Participación proyectos escuela empleo y taller oficio | Nº Hombres | 150 | 0 | 150 | 105 | 70,00% |
| | Nº Mujeres | 300 | 0 | 300 | 158 | 52,67% |
| Participación proyectos interés social | Nº Hombres | 2.000 | 165 | 2.165 | 2.060 | 95,15% |
| | Nº Mujeres | 2.000 | 80 | 2.080 | 1.373 | 66,01% |
| Fomento empleo ámbito rural | Nº Proyectos | 90 | 0 | 90 | 919 | 1.021,11% |
| Puestos ocupados por discapacitados | Nº Hombres | 8.500 | 0 | 8.500 | 7.812 | 91,91% |
| | Nº Mujeres | 6.500 | 0 | 6.500 | 4.944 | 76,06% |
| Empleo creado guardería centro de trabajo | Nº Hombres | 50 | 0 | 50 | 0 | 0,00% |
| | Nº Mujeres | 200 | 0 | 200 | 0 | 0,00% |
| Estudios proyectos conciliación laboral | Número | 3 | 0 | 3 | 0 | 0,00% |
| PYMES con planes de igualdad | Número | 250 | 0 | 250 | 0 | 0,00% |
| Mujeres beneficiarias actuaciones igualdad y conciliación laboral | Número | 500 | 0 | 500 | 384 | 76,80% |

Fuente: Presupuesto y Cuenta General 2009.

Cuadro nº 4

Solamente en dos de los indicadores se han alcanzado los resultados previstos. El hecho de que tres de los indicadores presenten grados de ejecución del 0% se debe al retraso en la publicación de la convocatoria de ayudas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, prevista en 2009 y finalmente aprobada en febrero del ejercicio 2010. No obstante, de la ficha de cumplimiento de objetivos incluida en la Cuenta General de 2010, se desprende que dos de estos indicadores (empleo creado en guarderías centro de trabajo y estudios de conciliación) continúan sin ejecución en dicho ejercicio.

- 21 Las modificaciones en las cuantías iniciales previstas asociadas a los indicadores responden a la tramitación de modificaciones presupuestarias.

Se ha detectado que la ficha de cumplimiento de objetivos de la Cuenta General no incluye todas las variaciones en las cuantías iniciales previstas, derivadas de las modificaciones de crédito, en los indicadores “puestos ocupados por personas con discapacidad” y “participación en proyectos de interés general y social”. Esta incidencia afecta a los grados de ejecución alcanzados según se refleja a continuación.

| Indicador | Magnitud | Grado de ejecución según ficha | Grado de ejecución corregido | Diferencia (p.p) |
|---|------------|--------------------------------|------------------------------|------------------|
| Participantes proyectos de interés general social | Nº Hombres | 95,15% | 83,50% | -11,65 |
| | Nº Mujeres | 66,01% | 55,30% | -10,71 |
| Puestos ocupados por personas discapacitadas | Nº Hombres | 91,91% | 93,50% | 1,59 |
| | Nº Mujeres | 76,06% | 77,30% | 1,24 |

Fuente: Cuenta General y memorias justificativas expedientes modificaciones presupuestarias. p.p.: puntos porcentuales Cuadro nº 5

- 22 No todas las líneas de subvenciones para el fomento del empleo tienen asociados objetivos, actividades e indicadores en el programa presupuestario 3.2.B. Así pues, para tres modalidades de ayudas (Contratación para cuidado de un familiar, Nuevos Yacimientos de Empleo y Pago Único), si bien cuantitativamente son poco significativas, no se contemplan fines e indicadores de medición de los objetivos previstos.
- 23 Por otra parte, los indicadores operativos utilizados son válidos para realizar exclusivamente el seguimiento anual de los resultados obtenidos, sin que permitan medir la repercusión de las medidas en un horizonte temporal más amplio y la incidencia en el entorno socio-económico.
- 24 A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el SAE no dispone de un plan de actuaciones plurianual o contrato de gestión y de un plan de acción anual (tal como establecen los nuevos estatutos) que definan, entre otros aspectos, las actividades, los objetivos, los indicadores de medición de resultados y los recursos disponibles de la entidad. El plan de acción inicial se encuentra en fase de borrador, habiendo solicitado el SAE, con fecha 9 de marzo de 2011, el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.²

² Punto modificado por la alegación presentada.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

5.1. Cuestiones generales y control interno

- 25 Todas las modalidades de subvenciones para el fomento del empleo objeto de fiscalización se conceden a través del régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como regla general de concesión el procedimiento de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia no competitiva no se establece una comparación de criterios ponderados entre las diversas solicitudes, obviando de esta forma la aplicación de algunos de los principios establecidos en el artículo 8 de la LGS, inspiradores del procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas tales como el de igualdad, transparencia, concurrencia y objetividad.
- 26 El SAE no dispone de un plan propio global de las subvenciones destinadas al fomento del empleo que contemple los objetivos previstos, plazo de consecución, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores de medición de resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la LGS. No obstante, en los planes sectoriales de la Junta de Andalucía y en los programas europeos se incorporan algunos de los aspectos mencionados, en relación con estas ayudas.³
- 27 Se han detectado numerosas debilidades de control interno en la base de datos procedente del programa informático empleado para la gestión de las ayudas de fomento del empleo (PAGE), tales como:
- Expedientes que no figuran en el PAGE por tramitarse al margen del mismo.
 - La situación administrativa de 33 expedientes de la muestra está desactualizada.
 - Errores en las fechas de resolución de 12 expedientes de la muestra.
 - La información contable de los expedientes se encuentra en numerosos casos incompleta o desactualizada debido, fundamentalmente, a que no siempre se traspa la información del sistema de contabilidad de la Junta Andalucía (JUPITER) al PAGE, a través del aplicativo destinado a tal fin (PASARELA). Esta situación se da en 39 expedientes de la muestra.
 - Expedientes que aparecen duplicados en la base de datos.

Todas estas debilidades y errores hacen que la información procedente del aplicativo carezca de fiabilidad, integridad y coherencia, no garantizando una explotación eficaz de la misma.

- 28 Se ha producido el reintegro de cantidades en 43 expedientes de la muestra por importe de 729.652 euros, causado fundamentalmente por el incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente (art. 37 de la LGS). Ello ha originado intereses de demora por 13.808 euros.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

En 13 de los expedientes analizados no se han exigido los correspondientes intereses de demora, a pesar de haberse producido el reintegro de las cantidades del principal; no obstante, cuantitativamente resultan de escasa materialidad. En la mayoría de estos casos, la devolución del principal se abona voluntariamente con anterioridad a la adopción del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro. Debe tenerse en cuenta que el reintegro voluntario a iniciativa del perceptor no exime del cobro de intereses de demora, que deben calcularse desde el momento del cobro de la subvención hasta el momento de la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones (RGS).

- 29 Con carácter general, ni en las resoluciones de concesión ni en ningún otro documento se motiva la diferencia entre lo solicitado y lo finalmente concedido. Además, en numerosos casos no se modifica el contenido de la memoria del proyecto previsto para adaptarlo a las condiciones de la concesión.
- 30 Todas las subvenciones para fomento del empleo fiscalizadas se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE. Tanto el Plan General de Contabilidad Pública, como el documento nº 4 de la Intervención General del Estado, asocian las transferencias/subvenciones de capital con el establecimiento de la estructura básica y con la formación bruta de capital fijo. En este mismo sentido se pronuncia la Norma Internacional de Contabilidad 20⁴ al definir las subvenciones de capital como aquellas concedidas para que la entidad beneficiaria compre, construya o adquiera de otra forma activos fijos.

De la revisión de los expedientes, si bien no es posible determinar el importe exacto, se desprende que prácticamente la totalidad de los gastos subvencionados tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y gastos de funcionamiento) y que sólo, excepcionalmente, las ayudas concedidas financian bienes de inversión.

Además, se debe indicar que, tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal como las consejerías o servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas⁵, recogen los fondos destinados a las políticas activas de fomento de empleo dentro del capítulo 4 "Transferencias Corrientes".

- 31 Se ha realizado un análisis de los plazos medios transcurridos en la tramitación de los expedientes de la muestra. En el siguiente cuadro se recoge un resumen de algunos de los tiempos medios calculados:

⁴ Norma Internacional de Contabilidad 20 "Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas" emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad.

⁵ Así, por ejemplo, ocurre en Madrid, Comunidad Valenciana, Murcia, Aragón o Canarias.

TIEMPOS MEDIOS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

| Modalidad | días | | |
|------------------------------|-----------------------|--|---|
| | Tiempo medio resolver | Tiempo medio desde concesión hasta primer pago materializado | Tiempo medio desde primera justificación a segundo pago materializado |
| Centros Especiales de Empleo | 250 | 98 | 210 |
| Empleabilidad | 174 | 149 | 247 |
| Empleo Estable | 297 | 100 | - |
| ETCOTE | 245 | 106 | 105 |
| Plan Más Autónomo | 189 | 69 | - |
| Plan Menta | 196 | 103 | 180 |
| Interés General y Social | 228 | 128 | 120 |

Fuente: SAE y expedientes.

Cuadro nº 6

Nota: Las líneas Empleo Estable y Plan Más Autónomo se pagan en firme; en el resto el pago es diferido, es decir, se paga un anticipo a partir de la concesión y cuando se justifica parte de la ayuda se libra el importe restante.

32 De los indicadores recogidos en el cuadro anterior se extraen las siguientes conclusiones:

- En todas las líneas de ayuda, excepto en la de empleabilidad, el tiempo medio que transcurre entre la solicitud y la resolución de la subvención excede los plazos establecidos en la normativa aplicable. Se han detectado retrasos de más de dos años.
- El tiempo medio que transcurre desde la concesión hasta el cobro por el perceptor del anticipo o único pago (para el caso de Plan Más Autónomo y Empleo Estable) es de casi cuatro meses.
- Se tarda casi seis meses de media en cobrar la última parte de la ayuda desde que se emite el documento contable de la justificación del anticipo.

5.2. Revisión de los expedientes por línea de ayuda

5.2.1. Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo (ETECOTE)

33 Estas ayudas se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tienen por objeto facilitar la inserción laboral de los desempleados menores y mayores de 25 años (Escuelas Taller y Casas de Oficio para los primeros y Talleres de Empleo para el segundo tramo de edad). Los proyectos tienen dos etapas, una primera formativa y una segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La subvención que se concede en estos casos por el SAE pretende sufragar los costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria (costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo), los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores, y en el caso de las Escuelas Taller y Casas de Oficio, las becas de los alumnos trabajadores durante la etapa formativa.

Se han revisado 40 expedientes por importe de 22.988.830,47 euros, correspondientes a siete Escuelas Taller, dos Casas de Oficio y 31 Talleres de Empleo.

A continuación se destacan las principales cuestiones detectadas en relación con esta línea de subvención:

Cuestiones generales, selección y requisitos de los proyectos

- 34 La disposición final tercera de la orden reguladora de estas ayudas (Orden de 5 de diciembre de 2006) autoriza al titular de la Dirección General de Fomento de Empleo del SAE a adecuar el reglamento marco de la normativa anterior a la nueva orden. A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha aprobado el nuevo reglamento, aplicándose por tanto el que desarrollaba la normativa anterior ya derogada (Orden de 8 de marzo de 2004).⁶
- 35 La competencia para resolver estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de presidente del SAE. Cuando los proyectos tienen ámbito provincial, esta competencia se delega en los titulares de las correspondientes direcciones provinciales, previo informe preceptivo y vinculante del presidente del SAE sobre los beneficiarios y cuantías a conceder.
- 36 En los casos de delegación de la competencia para resolver, las direcciones provinciales deben remitir a los servicios centrales del SAE unas propuestas de proyectos subvencionables. Si bien desde Servicios Centrales se dictaron en 2009 unas instrucciones de carácter general con las pautas a seguir, no existen criterios objetivos y baremados que sean homogéneos en todas las provincias para realizar estas propuestas de posibles beneficiarios, así como para la determinación de los importes de las ayudas. De hecho, en las propuestas de proyectos de dicho año, no se incorporan los mismos criterios de priorización de los proyectos y, en algunos casos, se han detectado cumplimentaciones erróneas e incompletas.⁷
- 37 A este respecto, hay que destacar que la normativa estatal aplicable antes del traspaso de las competencias en materia de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía⁸ establece para la valoración de los proyectos de ETCOTE una serie de criterios tales como el número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, perspectivas de empleo, adaptabilidad del proyecto a colectivos preferentes, carácter innovador, calidad del proyecto, calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas, otras aportaciones económicas al proyecto y resultados cuantitativos y cualitativos de proyectos anteriores.
- 38 En el ejercicio 2009 se presentaron 1.104 solicitudes de subvenciones para proyectos de ETCOTE, concediéndose ayudas finalmente a 359 proyectos. Se muestra a continuación el porcentaje de las concesiones respecto de las solicitudes.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ RD 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y Órdenes de 14 de noviembre de 2001 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo.

SOLICITUDES-CONCESIONES PROYECTOS ETECOTE-2009

| | Solicitudes | Concedidos | Concedidos/solicitados |
|--------------|--------------|------------|------------------------|
| Almería | 87 | 36 | 41% |
| Cádiz | 176 | 66 | 38% |
| Córdoba | 119 | 33 | 28% |
| Granada | 174 | 55 | 32% |
| Huelva | 108 | 24 | 22% |
| Jaén | 114 | 30 | 26% |
| Málaga | 129 | 44 | 34% |
| Sevilla | 197 | 71 | 36% |
| Total | 1.104 | 359 | 33% |

Fuente: SAE.

Cuadro nº7

39 ⁹

- 40 La orden reguladora de estas ayudas establece que, aquellas entidades promotoras que hayan percibido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares y no acrediten un porcentaje de inserción laboral de al menos el 30% del alumnado trabajador, no podrán obtener la condición de beneficiario.¹⁰

Cada órgano gestor interpreta este precepto y calcula los porcentajes de inserción de forma diferente. No hay un criterio uniforme para todas las direcciones provinciales en relación con lo que se entiende por “proyectos anteriores” (todos o sólo algunos) y “similares” (todas las especialidades o la misma), así como sobre la duración mínima de los contratos a efectos del cómputo de la inserción (uno, tres o seis meses).

- 41 En el 65% de los expedientes analizados no consta documentación acreditativa de los porcentajes de inserción de los proyectos anteriores. Por otra parte, del informe vinculante y preceptivo del presidente del SAE sobre los proyectos subvencionados se desprende que se conceden estas ayudas a beneficiarios que no cumplen el nivel mínimo de inserción laboral de proyectos anteriores. En este sentido, en el 7,5% de los expedientes revisados, las propias solicitudes incluyen proyectos anteriores con porcentajes de inserción inferiores al 30%.
- 42 Se ha analizado la inserción laboral de los proyectos finalizados de ETCOTE según los informes de inserción que deben elaborar los beneficiarios a los seis meses de la finalización del proyecto. En la mayoría de los expedientes no se incluyen dichos informes, por lo que se ha realizado una petición específica a las direcciones provinciales.¹¹

En 19 de los 28 proyectos de los que se dispone de esta información no se han alcanzado los porcentajes de inserción laboral previstos. La desviación media entre los porcentajes de

⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁰ Esta causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico con la Consejería de Cultura.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

inserción programados y alcanzados se sitúa en 23 puntos porcentuales; la desviación máxima supera los 80 puntos (GR/TE/00100/2009, previsto 100% y alcanzado 17%). Además, la mayoría de los empleos generados son contratos temporales y en ocupaciones diferentes a la formación recibida por los alumnos.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza como el objetivo de este tipo de ayudas, se considera que la medición de la inserción laboral a los seis meses de la finalización del proyecto resulta insuficiente, siendo aconsejable la ampliación del horizonte temporal de referencia al objeto de realizar un seguimiento plurianual a medio plazo.

- 43 La normativa establece que el proyecto que se propone incentivar no podrá contener sucesivas fases de otros proyectos ya subvencionados anteriormente con cargo al mismo programa y ejecutados por la misma entidad. No hay un criterio uniforme entre los órganos gestores a la hora de interpretar qué se entiende por “fases sucesivas”.¹²
- 44 En los proyectos de ETCOTE debe reservarse un cupo del 5% de las plazas para discapacitados con minusvalía superior al 33%, respecto al cómputo total de alumnos trabajadores de los proyectos. Según la información facilitada por el SAE, en la convocatoria del ejercicio 2009 no se alcanzó este cupo mínimo, situándose en un 4,2%.

CUPO DE RESERVA DISCAPACITADOS 2009

| | Alumnado 2009 | Discapacitados | % discapacitados por provincia |
|------------------|---------------|----------------|--------------------------------|
| Almería | 599 | 50 | 8,3% |
| Cádiz | 1.413 | 58 | 4,1% |
| Córdoba | 771 | 33 | 4,3% |
| Granada | 778 | 30 | 3,9% |
| Huelva | 455 | 29 | 6,4% |
| Jaén | 454 | 20 | 4,4% |
| Málaga | 1.264 | 46 | 3,6% |
| Sevilla | 1.784 | 48 | 2,7% |
| Andalucía | 7.518 | 314 | 4,2% |

Fuente: SAE.

Cuadro nº 8

Por otro lado, el procedimiento a seguir para garantizar este cupo mínimo no se encuentra estandarizado entre las distintas provincias. Tampoco el sistema informático de gestión de estas ayudas permite obtener información fiable y realizar un seguimiento al respecto.¹³

- 45 La entidad promotora del proyecto debe comprometerse a que al menos el 50% de los alumnos trabajadores seleccionados sean mujeres, independientemente del sector de actividad en el que se vaya a desarrollar. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar una memoria justificativa que acredite tal imposibilidad. No existe un procedimiento estandarizado entre los órganos gestores para asegurar el cumplimiento de este requisito.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

En el 17,5% de los expedientes analizados no se cumple este requisito del 50% de mujeres, sin que en estos casos conste memoria justificativa.

- 46 En los expedientes gestionados desde las Direcciones Provinciales de Huelva, Córdoba y Almería constan criterios baremados para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como para los alumnos trabajadores. En la Dirección Provincial de Sevilla no consta en los expedientes información al respecto.¹⁴

Los criterios de selección y sus ponderaciones difieren entre las distintas provincias. En todos los casos, excepto para los alumnos trabajadores en Almería, el criterio determinante y decisivo para la selección es la entrevista, de marcado carácter subjetivo. Además, en general, no están delimitados los aspectos valorables en la entrevista y sus ponderaciones, ni se deja constancia en los expedientes de la celebración de las mismas.

Ello provoca que en numerosas ocasiones se interpongan reclamaciones por los candidatos solicitando información sobre los criterios aplicados para la selección.

Para la elección del personal docente se valora, en la mayoría de los casos, preferentemente la experiencia en proyectos ETCOTE anteriores, lo que dificulta la incorporación de nuevas personas al puesto.

Por último, no constan las valoraciones de los criterios de selección de los candidatos a alumnos trabajadores y a personal directivo, docente y de apoyo en el 45% y 42,5%, respectivamente, de los casos analizados.

- 47 En el 65% de los expedientes no se incluye documentación acreditativa de que la selección de los alumnos se realice mediante oferta de empleo a través del SAE, tal como exige la normativa reguladora, y en la mayoría no hay documentación acreditativa de la situación de desempleo de los alumnos trabajadores.
- 48 Casi en la totalidad de los expedientes analizados (39) no queda constancia de que se haya producido la publicidad del proyecto en un medio local, tal como establece el art.36 de la Orden. Esta obligación debe cumplirse una vez por cada año que dure el proyecto.

Por otro lado, en el ejercicio 2009 la Dirección Provincial de Granada no ha publicado en BOJA las ayudas concedidas, tal como exige el artículo 18.3 de la LGS y el artículo 36 de la Orden reguladora de estas ayudas. Como hecho posterior, y a raíz de la realización de este informe, esta Dirección Provincial ha publicado extemporáneamente (el 23 de mayo de 2012) la convocatoria de 2009.¹⁵

- 49 En el 35% de los casos analizados se producen retrasos en el inicio de la actividad subvencionada, y en seis de ellos la demora es superior a dos meses, incumpléndose una de las estipulaciones previstas en las resoluciones de concesión.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Justificación y liquidación de las subvenciones

50 La orden reguladora de estas ayudas resulta confusa en relación con la justificación de las subvenciones:

- No establece el plazo para presentar la justificación parcial una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto.
- No preceptúa la obligatoriedad de presentar dicha justificación parcial.
- No explicita qué se entiende por alcanzar la ejecución del 50% del proyecto (podría referirse al coste del proyecto o a la duración del mismo).
- No detalla la documentación acreditativa que debe presentarse al alcanzar el 50% de ejecución.
- Menciona en diferentes apartados distinta documentación a presentar en la justificación final: acta de liquidación acompañada de los justificantes de pagos, cuenta justificativa con los justificantes de los gastos, y documentos individualizados de pagos junto a certificado de relación de facturas acreditados por un auditor.

Si bien las resoluciones de concesión pretenden solventar algunas de las carencias de la norma, en la práctica, se observa que las direcciones provinciales no exigen la misma documentación al beneficiario a efectos de justificación.

Solamente en los expedientes de la Delegación Provincial de Huelva se acompañan, a la cuenta justificativa de los gastos, todos los documentos justificativos individualizados (contratos, nóminas y facturas) y de los pagos del proyecto. Por otro lado, en 16 (40%) expedientes se incumple el plazo de presentación de la justificación final.

Debe tenerse en cuenta que estas ayudas se conceden con cargo al Fondo Social Europeo; de acuerdo con los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas a este fondo estructural, los gastos efectuados por los beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

51 Cuando los promotores de los proyectos de ETCOTE son entidades locales se les exige tanto el certificado expedido por el órgano de control interno como el certificado emitido por un auditor externo, con el consiguiente coste para la entidad local. A partir de 2011, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, las resoluciones de concesión prevén que la justificación de los gastos de funcionamiento del proyecto se realicen mediante certificado de la intervención de la entidad correspondiente acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

52 La mayoría de las facturas no identifican el expediente o proyecto asociado a dichos gastos, no disponiendo por tanto de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora.

- 53 La descripción de los gastos de funcionamiento incluida en la cuenta justificativa resulta muy genérica, no detallándose la naturaleza real de los mismos que permita valorar su elegibilidad. Solamente en uno de los expedientes analizados de Cádiz (CA/TE/00018/2009 Taller de Empleo Conil Sostenible) se detallan los conceptos de los gastos en la cuenta justificativa.
- 54 En uno de los expedientes de Málaga (MA/ET/00001/2009 Escuela Taller Arboretum) constan facturas que acumulan diferentes pedidos de un mismo proveedor por importe superior a 12.000 euros, correspondientes a suministro de bienes o prestación de servicios, sin que el beneficiario haya solicitado como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art.31 de la LGS y el art. 31.5 de la Orden reguladora de estas ayudas.

Seguimiento de los proyectos subvencionados

- 55 Únicamente en la Dirección Provincial de Huelva se realizan visitas periódicas de seguimiento a los proyectos de ETCOTE que están en ejecución con objeto de comprobar cómo se están desarrollando los distintos módulos, dejándose constancia del resultado de las mismas en informes técnicos.
- 56 En uno de los módulos de un proyecto de la Dirección Provincial de Huelva (HU/TE/00066/2009 Taller de Empleo La Laguna: instalación de equipos de energía renovables) no se ha cumplido con el objeto de la actuación inicialmente previsto consistente en la instalación de placas solares en un edificio. Según la propia memoria de actividades, solamente se ha realizado la preinstalación de la fontanería; así pues, los alumnos no han podido recibir toda la formación práctica programada.
- 57 Se han visitado cinco proyectos que se encontraban en ejecución durante el trabajo de campo. Se ha comprobado el normal desarrollo de los proyectos, el cumplimiento del requisito del 50% de mujeres y la coincidencia de los alumnos con los seleccionados por la Comisión Mixta y los contratados según la documentación del expediente.
- 58 Al término de la participación en una Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo, los alumnos reciben un certificado expedido por la entidad promotora en el que se incluye la duración del programa, los módulos formativos cursados, así como el nivel de cualificación adquirido. Este certificado puede servir para que sea convalidado por el certificado de profesionalidad; no obstante, de los expedientes analizados, solamente en un caso se tiene constancia de la intención de conseguir el referido certificado.
- 59 Finalmente, en relación con esta línea de ayuda, se señalan otra serie de deficiencias derivadas del examen de los expedientes: se incumple el plazo de resolución y notificación en el 77,5% de los casos y el de presentación de la solicitud en el 17,5%; no consta la aceptación del beneficiario en 6 de los expedientes; en el 17,5% no se incluye el certificado de ingreso de la ayuda en la contabilidad del beneficiario; en dos de los expedientes de la Dirección Provincial de Sevilla se presentan a efectos de la justificación gastos que pudieran ser no elegibles; y en el 10% no consta el plan de prevención de riesgos laborales.

5.2.2. Centros Especiales de Empleo

60 Los centros especiales de empleo son aquellos calificados e inscritos como tales en el registro que a tal efecto existe en la Consejería de Empleo y cuya plantilla está conformada al menos en un 70% por personas declaradas minusválidas en un grado igual o superior al 33%. En el ejercicio 2009 los incentivos a dichos centros, regulados por la Orden de 4 de octubre de 2002, consisten en ayudas por cada puesto de trabajo creado o transitado a empleo normalizado (en el caso de creación de empleo estable o transición de trabajadores de CEE a empleo normalizado), y en incentivos a los costes salariales, bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social y ayudas para la adaptación de puestos de trabajo y/o eliminación de barreras arquitectónicas (en el caso de mantenimiento de empleo en CEE).¹⁶

Se han analizado diez expedientes por importe de 1.957.643,97 euros correspondientes a incentivos al mantenimiento de empleo.

61 A diferencia de lo que ocurre en otras líneas de ayudas, la norma reguladora no establece ningún procedimiento común o requisitos mínimos de selección del personal discapacitado incentivado.

62 Si bien en la mayoría de las solicitudes de ayuda se hace constar el dato sobre el número de personas minusválidas respecto al total de la plantilla, no consta en los expedientes documentación acreditativa de tal extremo o de su comprobación.

63 La norma reguladora contempla el pago de un anticipo del 75% de la ayuda en la fecha de concesión y el pago del 25% restante, una vez justificados los gastos realizados con la cantidad anticipada. Sin embargo, en la práctica no se sigue dicho procedimiento de justificación ya que las entidades suelen presentar exclusivamente la justificación final del 100%. La nueva Orden reguladora de 20 de octubre de 2010 modifica la forma de abono de las ayudas: los incentivos para la creación, mantenimiento o adaptación de puestos se realizarán como pagos en firme y por la totalidad de la cuantía concedida.¹⁷

64 Las incidencias específicas de la revisión de los expedientes son las siguientes:

- Solamente en el 12% de los expedientes analizados consta documentación acreditativa de la calificación e inscripción de la entidad como centro especial de empleo.
- En todos los casos analizados se incumple el plazo previsto en la norma reguladora para resolver y notificar la concesión de la ayuda.
- En el 50% de los expedientes revisados no consta el certificado del asiento contable correspondiente al anticipo del 75% de la ayuda que debe emitir la entidad beneficiaria, y en el 25% no se incluye el relativo al 25% restante. Por otra parte, en el 38% de los casos el segundo certificado contable se presenta con retraso.
- En la mayoría de los expedientes no constan todos los certificados de minusvalía de los trabajadores contratados.
- En uno de los expedientes de Sevilla (SE/CE3/00087/2009) se han incluido certificados de minusvalía cuya vigencia había expirado en el momento de solicitud de la ayuda.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- En algunos de los expedientes no se incorporan los contratos de los trabajadores.
- En dos de ellos no consta toda la documentación correspondiente a la justificación final (fotocopias compulsadas de las nóminas o certificados de tiempo trabajado y acreditación de la situación de alta en la Seguridad Social).¹⁸

5.2.3. Plan Memta (Plan de medidas extraordinarias para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo)

- 65 El Plan Memta establece un conjunto de medidas destinadas al fomento de la empleabilidad, como son:
- Acciones específicas de búsqueda de empleo.
 - Acciones de formación profesional intensivas.
 - Acciones para la adquisición de experiencia laboral.
 - Ayudas específicas en el marco de la colaboración social.
 - Y ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo.

Se han analizado 16 expedientes por importe de 2.040.214,06 euros de los que 11 se encuadran en la medida destinada a la adquisición de experiencia laboral (tres proyectos de interés general y social, y ocho actuaciones especiales para la consolidación de empleo), y los cinco restantes se corresponden con acciones específicas de búsqueda de empleo.

Las ayudas para proyectos de interés general y social financian los costes salariales de las personas desempleadas que se contraten para la ejecución de los proyectos; en cuanto a las ayudas para las acciones específicas de empleo, subvencionan la permanencia de las personas en grupos de búsqueda intensiva de empleo hasta un máximo de tres meses.

- 66 En el 62,5% de los expedientes revisados no consta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los proyectos previstos en el artículo 14 de la Orden reguladora: ejecutarse en la CAA, favorecer la formación y práctica de las personas desempleadas, y que su duración no supere los seis meses.
- 67 En la normativa se establece que, en ningún caso, podrán beneficiarse de las ayudas las entidades promotoras que hayan incurrido en despidos improcedentes en el ejercicio 2008, extremo que se acredita mediante la aportación de la correspondiente declaración responsable al respecto. En el 25% de los expedientes revisados no consta dicha declaración.

Por otra parte, el modelo estandarizado de declaración responsable que obra en los expedientes incorpora “no haber incurrido en despidos improcedentes en el presente ejercicio”, cuando la mayoría de las solicitudes están fechadas en enero de 2009.

- 68 En numerosos expedientes (93,8%) no se incluye documentación que permita comprobar que las personas destinatarias cumplen los requisitos del artículo 2 de la Orden, relativos a los periodos mínimos de inscripción como demandantes de empleo.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

Se ha detectado que seis trabajadores contratados (uno del expediente CA/AET/00019/2008 y cinco del expediente SE/PIS/00102/2009) no han cumplido el requisito de haber estado desempleados, como mínimo, seis meses en el año anterior al inicio del proyecto.

- 69 Los proyectos subvencionados deben cumplir algunas de las siguientes tres circunstancias: acreditar el compromiso de inserción laboral, cofinanciación del proyecto o acciones que estén vinculadas a una obra civil. En ninguno de los expedientes, salvo en los de Cádiz, consta la acreditación de tales extremos; en esta provincia, existe un modelo normalizado que la entidad promotora debe cumplimentar.
- 70 Además, se han detectado las siguientes incidencias: no se incorpora en el 56,3% de los expedientes evidencia de que la oferta de empleo para contratar a los trabajadores se realice a través del SAE, la solicitud se presenta fuera de plazo en el 31% de los casos, en el 50% se incumple el plazo previsto para emitir la resolución de concesión y notificarla, y en el 18,8% se incumple el plazo previsto para presentar la justificación.
- 71 Para las ayudas a participantes en grupos de búsqueda intensiva de empleo, no consta ninguna documentación justificativa en los expedientes. Ni la normativa, ni las resoluciones de concesión, prevén la justificación a presentar por el beneficiario (podría ser partes de asistencia, transferencia del pago, memoria de desarrollo del grupo, etc).
- 72 La normativa establece que el pago de esta ayuda sea mensual hasta totalizar los tres meses máximos. En ninguno de estos expedientes se produce el pago en la forma prevista, realizándose un único pago en firme, una vez finalizado el grupo de participación.
- 73 Se ha visitado uno de los proyectos subvencionados (HU/PIS/00024/2009 Galeón Andalucía) con objeto de comprobar la realidad del hecho subvencionado, no detectándose incidencias.

5.2.4. Empleabilidad

- 74 Las ayudas para el fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo se canalizan a través de los siguientes programas:
 - a) Programa de mejora de infraestructura, servicios y acciones especiales en materia de empleo en los territorios que se ejecuten.
 - b) Programa para el fomento de la cultura de la calidad en el empleo y fomento de la empleabilidad de las personas que precisen adquirir experiencia laboral.
 - c) Programa de Talleres de Oficios para jóvenes y mujeres.
 - d) Programa de Escuelas de Empleo en sectores productivos.
 - e) Programa de proyectos integrales de fomento de empleo para personas con discapacidad.

Se han analizado seis expedientes, cinco correspondientes a programas de infraestructura y uno a casas de oficio por importe de 1.092.622,58 euros. Todos ellos tienen como finalidad la creación de empleo mediante el desarrollo de proyectos para la mejora de infraestructuras y servicios en materia de empleo a desarrollar en zonas rurales.

- 75 A pesar de que la finalidad y el desarrollo del programa de Talleres de Oficio para jóvenes y mujeres resulta similar a los proyectos ETCOTE (apartado 5.2.1), la normativa no regula el proceso selectivo del personal y de los alumnos participantes en los proyectos, tal como sí ocurre para las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- 76 Las incidencias derivadas de la documentación que obra en los expedientes son: ausencia de documentación acreditativa de que la selección de los trabajadores se haya efectuado mediante oferta a través del SAE, falta de parte de la documentación justificativa de la aplicación de la subvención a los fines previstos, casos de gastos de periodos no elegibles, y solicitudes extemporáneas en el 33,3% de los expedientes.
- 77 Se han visitado dos proyectos financiados con de estas ayudas (SE/MIS/0007/2007 Oficinas del SAE en Pilas y HU/MIS/00042/2009 Aulas para escuela de formación en Minas de Rio Tinto). El proyecto de construcción de las aulas, que finalizó en enero de 2010, tenía por objeto que quedaran en bruto. Sin embargo, en la solicitud la entidad promotora se comprometía a generar tres empleos directos para el cuidado, limpieza y mantenimiento del edificio. A la fecha de la visita (diciembre de 2011), el local sigue sin estar terminado y por tanto sin actividad.

5.2.5. Empleo Estable y Plan Más Autónomo

- 78 Las ayudas de empleo estable se conceden a empresas o entidades sin ánimo de lucro para la contratación laboral indefinida de personas desempleadas, la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, y la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal.

Se han analizado 21 expedientes por importe de 3.766.908,20 euros, de los cuales 20 se corresponden con incentivos a la contratación indefinida a favor de entidades empleadoras de hasta 250 trabajadores y uno a favor de una entidad empleador de más de 250 trabajadores.

- 79 Por lo que se refiere al Plan Más Autónomo, estas ayudas se destinan a aquellas personas demandantes de empleo que vayan a iniciar una actividad económica como autónomo, así como para los ya constituidos que desarrollen medidas de las incluidas en el plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

Se han analizado cuatro expedientes por importe de 47.500 euros correspondientes a la medida de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos.

- 80 La única forma que prevé la normativa reguladora de incentivar la contratación indefinida a las empresas de más de 250 trabajadores es mediante la celebración de contratos programas con una duración máxima de tres años. A continuación, se muestran las previsiones del contrato programa del expediente revisado y su ejecución:

PREVISIÓN-EJECUCIÓN CONTRATO PROGRAMA

| Fechas | Nº trabajadores previstos | Importe previsto | Nº trabajadores reales | Importe real |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 1 octubre 2008-30 septiembre 2009 | 500 | 1.508.750 | 294 | 814.923,25 |
| 1 octubre 2009-30 septiembre 2010 | 300 | 908.750 | 197 | 571.314,32 |
| 1 octubre 2010-30 septiembre 2011 | 190 | 578.750 | 1 | Pendiente de tramitar a enero de 2012 |
| Total | 990 | 2.996.250 | 492 | 1.386.237,67 |

Fuente: SAE.

Cuadro nº 9

Los contratos indefinidos formalizados suponen el 49,7% de lo inicialmente previsto. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, está pendiente de tramitar el pago relativo a la contratación del último periodo.

- 81 En relación con las ayudas a las grandes empresas, si bien la orden reguladora fija ayudas a tanto alzado hasta un máximo de 4.750 euros por cada nuevo contrato indefinido, no especifica la cuantía a conceder por cada contratación según el colectivo de pertenencia del trabajador. En la práctica, el órgano gestor las equipara a las establecidas para las pequeñas y medianas empresas. Por otra parte, no se ha podido comprobar la exactitud de la subvención concedida, al no incluirse en los expedientes información sobre el colectivo al que pertenecen los trabajadores y que condiciona el importe de la ayuda.¹⁹
- 82 Para alguno de los trabajadores contratados, faltan los DNI, contratos y autorizaciones de la vida laboral.²⁰
- 83 En ambas modalidades de ayudas (Empleo Estable y Plan Más Autónomo), el periodo mínimo de duración de los contratos de carácter indefinido debe ser de cuatro años. Como a la fecha de realización de este trabajo no había finalizado este periodo mínimo, se ha efectuado una selección de 59 trabajadores con objeto de comprobar, a través de sus vidas laborales, que permanecen en la empresa que obtuvo la ayuda por sus contrataciones. Se ha detectado que dos de los trabajadores de la muestra habían causado baja, no cumpliendo el periodo mínimo exigido; el SAE ha iniciado los correspondientes expedientes de reintegro, solicitando tanto el principal como los intereses de demora.
- 84 Las órdenes reguladoras de estas ayudas establecen que en aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que originen un cumplimiento aproximado de forma significativa al cumplimiento total de la duración de los contratos, el órgano concedente determinará la cantidad de la ayuda que proporcionalmente habrá de reintegrarse en función del tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo. La normativa resulta ambigua en relación con esta cuestión, ya que la fuerza mayor o caso fortuito no responden a casos concretos, sino indeterminados, y además, no precisa qué se entiende por cumplimiento de forma significativa del contrato.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

5.2.6. Interés General y Social

- 85 Estas ayudas se destinan a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social, financiando los costes salariales y de seguridad social hasta un máximo inicialmente de 12 meses. Con la modificación introducida por la Orden de 9 de marzo de 2005, la duración máxima de los proyectos pasa a ser de 9 meses.²¹

Se han revisado 24 expedientes por importe de 6.313.556,42 euros.

- 86 No hay unos criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables. La norma establece unos criterios preferentes muy generales sin baremar para la selección de los proyectos, tales como, que sean de mayor interés general y social, que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, que estén cofinanciados por las entidades solicitantes, y aquellos que conlleven la contratación de jóvenes, mujeres o colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

En los expedientes no consta documentación acreditativa de la aplicación de tales criterios.

- 87 Se ha realizado un estudio de las ayudas recibidas por los perceptores de la muestra en el periodo 2004-2010. Seis de los beneficiarios reciben ayudas en todos los ejercicios del periodo considerado y casi el 50% de los importes concedidos recaen en tres entidades (Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física-Orgánica, Federación Andaluza de Asociaciones para la lucha contra las enfermedades renales (Alcer), y Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía).
- 88 En seis de los expedientes analizados la duración estimada del proyecto según la resolución de concesión es inviable, ya que los meses reales disponibles son menores al periodo de ejecución previsto del proyecto. Esto ha provocado que necesariamente haya habido reintegro de cantidades por parte del beneficiario.
- 89 En algunos de los expedientes constan certificados de finalidad y cumplimiento de objetivos. Si bien la norma no establece nada al respecto, se observa que no hay un criterio uniforme para todos los expedientes.
- 90 En el 31% de los expedientes se han detectado errores y discordancias entre la base de datos Hermes (programa informático de intermediación laboral) y otra documentación que obra en los expedientes, como son los contratos o anexos de trabajadores presentados como justificación.
- 91 Se han detectado también las siguientes incidencias y carencias de documentación:
- En el 61,5% de los expedientes se incumple el plazo de resolución y notificación de la misma, establecido en la normativa reguladora.
 - En el 33% no constan los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- En el 12% de los casos la documentación justificativa del anticipo del 75% se presenta con retraso y en el 27% no hay información en los expedientes que permita comprobar tal extremo.
 - Los certificados contables del ingreso del 75% y 25% se presentan con retraso en el 23% y 12%, respectivamente, de los expedientes revisados.
 - En siete de los expedientes no se incluye documentación que permita comprobar el cumplimiento del plazo de justificación. Además, en la mayoría de los casos, la remisión de la misma no se produce en un acto único sino de manera fraccionada.
- 92 A pesar de que la norma establece como uno de los criterios preferentes de selección de los proyectos la acreditación de un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa a la entidad beneficiaria de los trabajadores a la finalización del proyecto o en un plazo establecido entre la entidad y el SAE, en los expedientes no hay información al respecto. Es más, no se realiza seguimiento de la inserción en el mercado de trabajo de los participantes en los proyectos.

6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SAE-2004

En el anexo 11 se recoge el literal de las conclusiones y recomendaciones que han sido objeto de seguimiento, así como su grado de implantación.

- 93 En el informe de determinadas áreas del SAE (2004) se detectó que la mayoría de los hechos económicos financiados con transferencias de capital se correspondían con operaciones corrientes, recomendándose registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, es decir, como transferencias corrientes.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 30 de este informe, las transferencias destinadas al fomento del empleo fiscalizadas continúan contabilizándose en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos de la agencia SAE. Si bien no es posible determinar el importe indebidamente registrado, de la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio 2004, casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y funcionamiento) y solo excepcionalmente, financian bienes de inversión.

- 94 En relación con el seguimiento de las conclusiones del área de personal, hay que destacar en primer lugar, que la situación de la plantilla del SAE respecto a 2004 ha variado de forma sustancial como consecuencia de la reestructuración del sector público de la Junta de Andalucía, aprobada tras el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010. Este acuerdo contempla la absorción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) por el SAE, estableciendo la Ley 1/2011, de 17 de febrero, que éste quedará subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que es titular la FAFFE, así como del personal de la red de Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), como agentes de desarrollo local.

La constitución efectiva de la agencia y la integración del personal de la FAFFE se produjo el día 3 de mayo de 2011, conforme a las normas reguladoras de la sucesión de empresas del artículo

44 del Estatuto de los Trabajadores y a las condiciones establecidas en la regla Tercera y Cuarta del protocolo de integración de la Secretaría General de Administración Pública, aprobado por Resolución de 20 de abril de 2011.

El número de trabajadores integrados ascendió a 1.552, incluyendo los contratos de servicio con el personal docente (aproximadamente 300 personas). Respecto a las UTEDLT, a la fecha de elaboración del presente informe, aún no se ha producido la integración de su personal en el SAE.

- 95 El Decreto 96/2011, por el que aprueban los Estatutos, y la Resolución de 20 de abril de 2011, que establece el protocolo de integración del personal de la FAFPE en el SAE, fueron impugnados. El pasado 15 de noviembre de 2011 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia firme acordando la suspensión parcial (reglas Tercera y Cuarta) de la Resolución de 20 de abril de 2011. El 7 de febrero de 2012 se ha dictado resolución de la Dirección-Gerencia del SAE por la que se aprueban medidas para garantizar el cumplimiento de la citada sentencia.
- 96 Una de las incidencias, en relación con el área de personal, que se puso de manifiesto en el informe anterior, fue que la plantilla real era significativamente superior a la plantilla presupuestaria que se deducía de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, sin que constase la elaboración del correspondiente expediente de modificación de la plantilla presupuestaria.

Se ha comprobado que esta incidencia se reitera en los ejercicios 2011 y 2012, tal como se refleja en el siguiente cuadro, sin que se tenga constancia de la tramitación de modificaciones de plantilla que justifiquen el total de tales diferencias.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA-REAL SAE 2010-2012

| EJERCICIO | PLANTILLA | | DIFERENCIAS |
|-----------|----------------|-------|-------------|
| | PRESUPUESTARIA | REAL | |
| 2010 | 2.452 | 2.407 | 45 |
| 2011 | 1.806 | 2.001 | -195 |
| 2012 | 1.736 | 2.117 | -381 |

Fuente: SIRHUS y Presupuestos.

Cuadro nº 10

Nota: Esta información no incluye el personal de la FAFPE.

- 97 Por otra parte, se recomendó mejorar los procedimientos de control interno, ya que se detectaron diferencias entre las liquidaciones mensuales del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y el resumen anual.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2010 se siguen produciendo diferencias entre el resumen anual de retenciones del IRPF y las declaraciones mensuales por dicho concepto, que asciende a 26.585,55 euros.

- 98 En el momento de la elaboración del informe referido a 2004, acababa de entrar en vigor la Ley General de Subvenciones, que pretendía solventar determinados aspectos tales como: la no

utilización del régimen de concurrencia competitiva, y la no aplicación de criterios ponderados homogéneos en los distintos órganos gestores.

Tal como se ha puesto de manifiesto en el punto 25, se sigue empleando el régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la LGS establece como regla general el régimen competitivo. Así pues, sigue sin haber criterios objetivos baremados aplicables a las solicitudes que motiven la concesión o denegación de las ayudas, y que homogenicen el procedimiento de selección entre las distintas direcciones provinciales.

- 99 En la revisión de la muestra de los expedientes del informe anterior se detectaron numerosas incidencias tales como: inicio de actividades subvencionadas sin que constase la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, la no conservación de determinada documentación justificativa, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución e imputación de costes que planteaban dudas sobre su admisibilidad.

De la revisión de los expedientes de la muestra de ayudas para el fomento del empleo concedidas en 2009 se concluye que se reiteran en numerosos casos las mismas incidencias, descritas a lo largo del informe (apartado 5.2).

- 100 Por otra parte, se puso de manifiesto la necesidad de mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno.

Al igual que ocurría en 2004, se han detectado deficiencias de control interno en relación con la gestión de las ayudas para el fomento del empleo concedidas en 2009: debilidades en la aplicación informática de gestión de estas ayudas (punto 27) y falta de uniformidad en los procedimientos aplicados por los distintos órganos gestores (puntos 113,114 y 134).

- 101 Adicionalmente, para completar el trabajo de seguimiento, se ha analizado la justificación y liquidación final de los expedientes de ayudas para fomento del empleo que, a la fecha de finalización del trabajo anterior, no habían acabado dicha tramitación. Se han revisado 18 expedientes por importe de 11.288.089,99 euros (anexos 8 y 10).

De la revisión de los mismos se desprenden las siguientes incidencias:

- Incumplimiento en los plazos de presentación por parte del beneficiario de la justificación de la subvención. Se ha detectado un caso en el que el retraso ha alcanzado los cuatro años y medio (SC/IGS/00045/2004), sin que se iniciase el procedimiento de reintegro hasta octubre de 2009, lo que permitió que dicho beneficiario obtuviese otras ayudas durante ese periodo (2005-2009). A la fecha de finalización de este trabajo, el reintegro se encuentra en vía de apremio.
En otro caso (SC/ELO/206/2004), se ha producido una demora de cuatro años sin que conste el inicio del procedimiento de reintegro. Durante dicho tiempo el perceptor ha seguido recibiendo subvenciones.
- Gastos fuera del periodo de elegibilidad y de naturaleza no elegible.

- Retrasos en el inicio de la actividad subvencionada que conllevan la modificación del plazo de ejecución.
- No inclusión en los expedientes de toda la documentación justificativa de los gastos.
- Ausencia en los expedientes de los certificados de ingreso en contabilidad. En algún caso (SC/ELO/206/2004) el retraso en la emisión de este certificado ha sido de dos años.
- Falta de identificación en las facturas del proyecto o expediente asociado a la misma.
- Errores y retrasos en la contabilización de las ayudas.
- Y ausencia en los expedientes de Escuelas Taller de los informes de inserción laboral de los participantes que deben elaborar las entidades promotoras a los seis meses de la finalización del proyecto.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Ayudas para el fomento del empleo

Presupuesto, general y control interno

- 102 Solamente en dos de los indicadores del programa presupuestario 3.2.B “Fomento e igualdad en el empleo” se ha alcanzado el resultado previsto. Además, los indicadores definidos son válidos para realizar exclusivamente el seguimiento anual de los resultados obtenidos. **(§§ 20 y 23)**

Sería aconsejable establecer indicadores estratégicos, de contexto y de evaluación, que permitiesen medir la repercusión de las subvenciones en un horizonte temporal más amplio, en la línea de los establecidos para los fondos estructurales de la Unión Europea.

- 103 El SAE no dispone de un plan propio global de las subvenciones destinadas al fomento del empleo que contemple los objetivos previstos, plazo de consecución, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores de medición de resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la LGS. Tampoco cuenta con un plan de actuación o contrato de gestión ni con un plan de acción anual, tal como establecen los estatutos de la entidad. No obstante, en los planes sectoriales de la Junta de Andalucía y en los programas europeos se incorporan algunos de los aspectos mencionados, en relación con estas ayudas. **(§§ 24 y 26)²²**

Se recomienda la elaboración de documentos de planificación del SAE que contemplen, entre otros aspectos, las actividades a desarrollar, los objetivos previstos, indicadores de medición asociados a los objetivos y los recursos disponibles, en consonancia con lo establecido en la LGS y en los estatutos de la propia entidad.

- 104 Todas las líneas de subvenciones para el fomento del empleo objeto de fiscalización se conceden a través del régimen de concurrencia no competitiva a pesar de que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como regla general de concesión el procedimiento de concurrencia competitiva. **(§ 25)**

²² Punto modificado por la alegación presentada.

- 105 Se han detectado numerosas debilidades de control interno en relación con el aplicativo de gestión de las ayudas para el empleo (PAGE), ocasionadas principalmente por la falta de actualización de los datos que obran en el mismo. Ello hace que dicha información no sea fiable y que su explotación no resulte eficaz. **(§ 27)**
- 106 Cuando se produce el reintegro de cantidades anticipadas no siempre se exigen los correspondientes intereses de demora, tal como establece el art. 90 del RGS. Así, en 13 de los expedientes analizados se han dejado de recaudar los mismos. **(§ 28)**
- 107 Todas las líneas de subvenciones objeto de fiscalización se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE, aún cuando de la revisión de los expedientes de la muestra se desprende que la mayoría de las operaciones son corrientes (gastos de personal y gastos de funcionamiento). **(§ 30)**

Debería reconsiderarse el criterio empleado para la imputación presupuestaria de las subvenciones para el fomento del empleo, teniendo en cuenta que la naturaleza de las operaciones que financian es mayoritariamente corriente. Además, tanto el Servicio Público de Empleo Estatal como otras Comunidades Autónomas, contabilizan estas ayudas en el capítulo IV "Transferencias corrientes".

- 108 Con carácter general, ni en las resoluciones de concesión ni en ningún otro documento se motiva la diferencia entre lo solicitado y lo finalmente concedido. **(§ 29)**
- 109 En todas las líneas de ayuda, excepto en la de empleabilidad, el tiempo medio que transcurre entre la solicitud de la ayuda por parte de los terceros y la resolución de la subvención otorgada por el SAE, excede los plazos establecidos en la normativa aplicable. Se han detectado retrasos de más dos años. **(§§ 31 y 32)**

Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo

- 110 A la fecha de elaboración del presente informe no se ha aprobado, tal como habilita la disposición final tercera de Orden reguladora de estas ayudas (Orden de 5 de diciembre de 2006), un reglamento adaptado a la misma. Sigue aplicándose el reglamento marco aprobado con la normativa reguladora anterior (Orden de 8 de marzo de 2004). **(§ 34)²³**
- 111 No hay criterios objetivos y baremados, aplicables en todas las direcciones provinciales, para realizar las propuestas de los proyectos incentivables y determinar el importe de la ayuda. La competencia para resolver recae en el Presidente del SAE; en el caso de delegación, éste emite previamente un informe preceptivo y vinculante sobre perceptores y cuantías a conceder. **(§§ 35 a 37)**

Se recomienda la elaboración de criterios concretos, objetivos y baremados que permitan la homogenización de la valoración de las propuestas de los proyectos incentivables entre los distintos órganos gestores.

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 112 No se aplican criterios uniformes en las distintas direcciones provinciales en cuestiones tales como la determinación del porcentaje de inserción laboral de los proyectos, el procedimiento empleado para garantizar la reserva de plazas a minusválidos y mujeres, los criterios empleados para la selección del personal docente y los alumnos-trabajadores, la interpretación de algunos de los requisitos que deben cumplir los proyectos y la documentación justificativa a incluir en el expediente. **(§§ 40,43 a 46,50)**

Se recomienda la elaboración de unas instrucciones aplicables en todas las direcciones provinciales que garanticen la estandarización y homogeneización de los procedimientos en la gestión de estas ayudas.

- 113 Según los informes elaborados por los beneficiarios a los seis meses de finalización del proyecto, en 19 de los 28 proyectos finalizados de ETCOTE de los que se dispone de información, no se han alcanzado los porcentajes de inserción laboral previstos. Además, la mayoría de los empleos creados son temporales y en ocupaciones no relacionadas con las especialidades de los módulos cursadas por los alumnos. **(§ 42)**²⁴

Sería aconsejable ampliar el horizonte temporal considerado a efectos de la determinación de la inserción laboral con objeto de realizar un seguimiento a medio plazo.

- 114 En la convocatoria para el ejercicio 2009 no se alcanzó el cupo mínimo del 5% de plazas para minusválidos, situándose en un 4,2 %. Por otro lado, en algunos de los expedientes analizados no se cumple el requisito de que al menos el 50% de los alumnos sean mujeres **(§ 44 y § 45)**
- 115 La Dirección Provincial de Sevilla no cuenta con criterios baremados aprobados por la Comisión Mixta para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como para los alumnos-trabajadores de los proyectos.

Por otro lado, en el resto de provincias, los criterios de selección aplicables y sus ponderaciones no son homogéneos. Además, en la mayoría, la entrevista, criterio de marcado carácter subjetivo, es el factor decisivo a la hora de la elección. **(§ 46)**

Se recomienda la estandarización para todas las provincias de unos criterios objetivos y baremados para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como de los alumnos trabajadores.

- 116 Casi en la totalidad de los expedientes analizados no hay constancia de que se haya producido la publicidad del proyecto en un medio local, tal como establece el art.36 de la Orden.

En el ejercicio 2009 por otro lado, la Dirección Provincial de Granada no ha publicado en el BOJA las ayudas concedidas, tal como exige el artículo 18.3 de la LGS y el artículo 36 de la Orden reguladora de estas ayudas. Como hecho posterior, y a raíz de la realización de este informe, esta Dirección Provincial ha publicado extemporáneamente (el 23 de mayo de 2012) la convocatoria de 2009²⁵ **(§ 48)**.

²⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 117 La mayoría de las facturas no identifican el expediente o proyecto asociado a dicho gasto, no disponiendo de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de las subvenciones de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora. **(§ 52)**

Se recomienda que en las facturas de gastos presentadas como justificantes se identifique el expediente o proyecto subvencionado, de forma que se garantice que cada factura está asociada a un único expediente.

- 118 La descripción de los gastos de funcionamiento que figura en la cuenta justificativa resulta muy genérica, no detallándose la naturaleza real del gasto. **(§ 53)**

Sería recomendable que se concretara en la cuenta justificativa la naturaleza del gasto.

- 119 Solamente en la Dirección Provincial de Huelva se realizan visitas periódicas a los proyectos de ETCOTE que están en ejecución con objeto de comprobar cómo se están desarrollando y se deja constancia de las mismas en informes técnicos elaborados por el responsable de la visita. **(§ 55)**

Sería aconsejable, para todas las direcciones provinciales, realizar visitas periódicas a las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo que se encuentran en ejecución para conocer el normal funcionamiento de los mismos y dejar constancia documental del resultado de las mismas.

Centros Especiales de Empleo

- 120 De la revisión de los expedientes relativos a las ayudas a los Centros Especiales de Empleo se desprenden, entre otras, las siguientes deficiencias: en todos los casos se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión; en la mayoría de los expedientes no constan todos los contratos y los certificados de minusvalía de los trabajadores; y en el 50% no se incluye el certificado de asiento contable. **(§ 64)**

Plan Memta

- 121 En numerosos expedientes no consta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del proyecto y de las personas destinatarias, establecidos en la norma reguladora. **(§ 66 y § 68)**
- 122 Además, se dan las siguientes incidencias: solicitudes extemporáneas, incumplimientos de los plazos de resolución y de presentación de la justificación. **(§ 70)**
- 123 El pago de las ayudas a los participantes en grupos de búsqueda intensiva de empleo no se produce, en ningún caso, de la forma que prevé la normativa. **(§ 72)**

Empleabilidad

- 124 La normativa no regula el proceso selectivo del personal y de los alumnos participantes en los proyectos, a diferencia de lo que ocurre para las Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. **(§ 75)**
- 125 Las incidencias derivadas de la documentación que obra en los expedientes son: ausencia de documentación acreditativa de que la selección de los trabajadores se haya efectuado mediante oferta a través del SAE, no inclusión de toda la documentación justificativa de la aplicación de la subvención a los fines previstos, gastos de periodos no elegibles y solicitudes extemporáneas. **(§ 76)**

Empleo estable y Plan Más Autónomo

- 126 En el expediente analizado por el que se incentiva la contratación indefinida en una empresa de más de 250 trabajadores a través de la firma de un contrato programa, se ha conseguido la contratación del 49,7% de lo previsto. **(§ 80)**
- 127 En relación con las ayudas a grandes empresas, la orden reguladora no especifica la cuantía de la ayuda por cada contratación indefinida según el colectivo de pertenencia del trabajador. Por otra parte, tanto la normativa de la línea de empleo estable como la del plan más autónomo no resultan concretas en cuanto al reintegro proporcional. **(§ 81)**

Sería interesante concretar los supuestos de reintegro proporcional y delimitar a partir de qué momento de la permanencia de un contrato se podría aplicar.

- 128 Se ha comprobado la permanencia de 59 contratos incentivados, teniendo en cuenta que la normativa establece la necesidad de su continuidad durante cuatro años. En dos de los casos, los trabajadores habían causado baja en las empresas subvencionadas, habiendo procedido el SAE a exigir el correspondiente reintegro. **(§ 83)**

Interés General y Social

- 129 No hay unos criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables. Si bien la norma contempla unos criterios generales sin ponderar, en los expedientes no consta documentación que acredite la aplicación de los mismos. **(§ 86)**
- 130 Las resoluciones de concesión prevén plazos de ejecución para los proyectos que resultan inviables, lo que provoca el reintegro de las cantidades por la parte no ejecutada. **(§ 88)**

En aras de la eficacia y eficiencia en los procedimientos de gestión de las ayudas, resulta conveniente que las resoluciones de concesión establezcan periodos de ejecución viables de los proyectos. De esta forma se evitarían reintegros de cantidades originados por causas ajenas al propio beneficiario.

- 131 A pesar de que la norma establece como uno de los criterios preferentes de selección de los proyectos, la acreditación de un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa a la entidad beneficiaria de los trabajadores a la finalización del proyecto o en un plazo establecido entre la entidad y el SAE, en los expedientes no consta nada al respecto.

Es más, no se realiza seguimiento de la inserción en el mercado de trabajo de los participantes en los proyectos. **(§ 92)**

Sería recomendable realizar un seguimiento de la inserción laboral de los proyectos, máxime cuando uno de los criterios preferentes de selección se refiere a tal extremo.

- 132 Se han detectado otras incidencias de la revisión de los expedientes tales como: incumplimientos del plazo de resolución y notificación, discordancias entre la base de datos Hermes y otra documentación que obra en los expedientes, y falta de acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público. **(§ 91)**

7.2. Seguimiento de recomendaciones del informe anterior

- 133 No se han implantado las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas, ni se han subsanado las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento en relación con el área de personal y las ayudas para el fomento del empleo.

Así pues, todas las ayudas analizadas siguen contabilizándose en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE; continúan produciéndose descuadres entre las liquidaciones mensuales y el resumen anual del IRPF; se han detectado diferencias, al igual que en 2004, entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real; y se siguen detectando deficiencias similares en los expedientes de ayudas concedidas en 2009. **(§§ 93 a 100)**

- 134 Adicionalmente, se ha revisado la justificación final y liquidación de aquellos expedientes que no habían finalizado su tramitación a la terminación de los trabajos de campo del informe anterior. Se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes deficiencias: incumplimientos de plazos de presentación de la justificación que alcanzan retrasos de más de cuatro años, gastos de periodos o naturaleza no elegibles, retrasos en el inicio de la actividad, ausencia de toda la documentación justificativa, errores y retrasos en la contabilización de las ayudas, y no constancia de los informes de inserción laboral en los proyectos ETCOTE. **(§ 101)**

8. ANEXOS

ANEXO 1

Cuadro resumen fines y destinatarios por línea de ayuda

| LÍNEA SUBVENCIÓN | FINES | BENEFICIARIOS | DESTINATARIOS |
|--|---|--|--|
| Centros Especiales de Empleo | Incentivar la creación y mantenimiento de empleo estable para personas discapacitadas, que presten sus servicios tanto a tiempo completo como parcial en centros especiales de empleo. | Centros Especiales de Empleo. | Personas discapacitadas. |
| Empleabilidad | Establecer los programas para el fomento del empleo de calidad: programa de mejora de la infraestructura, servicios y acciones especiales, programa talleres de oficio, programas escuelas de empleo y proyectos integrales de fomento del empleo para personas con discapacidad. | Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades de la CAA; organizaciones empresariales y sindicales; fundaciones y entidades sin ánimo de lucro; empresas. | Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo. |
| Empleo Estable | Ayudas para la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y la transformación de contratos de duración determinada, tanto a tiempo completo como parcial. | Empresas y entidades sin ánimo de lucro. | Mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años y personas pertenecientes a alguno de los colectivos más vulnerables. |
| ETCOTE y UPD | Establecer programas mixtos de empleo y formación, destinados a personas desempleadas. | Corporaciones locales; consorcios y entidades de derecho público; asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. | Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo perteneciente a uno de los colectivos preferentes: mujeres, usuarios Andalucía Orienta, demandantes de empleo de larga duración, en riesgo de exclusión, discapacitados, minorías étnicas, inmigrantes, jóvenes.. |
| Plan Más Autónomo | Desarrollar medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo. | Trabajadores autónomos. | Personas desempleadas que vayan a iniciar una actividad económica como autónomos o trabajadores autónomos ya constituidos. |
| Plan MEMTA | Establecer, en el marco de un Plan extraordinario, el conjunto de medidas para el fomento de la empleabilidad. | Corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, empresas y otros entes públicos, y personas desempleadas. | Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo. |
| Contratación para Cuidado de un Familiar | Incentivar la contratación de personas para la atención y cuidado de un familiar discapacitado (de al menos un 75%) o enfermo crónico que requiera una atención continuada. | Familias. | Personas con un familiar, en primer grado de consanguinidad, a su cargo que requiera una atención continuada. |
| Programa de Interés General y Social | Incentivar la contratación en entidades sin ánimo de lucro de desempleados, para desarrollar proyectos de interés general y social. | Entidades sin ánimo de lucro. | Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo. |
| Nuevos Yacimientos de Empleo | Impulsar nuevas actividades económicas, promovidas por las corporaciones locales, que satisfagan las necesidades de la población, en cuanto a servicios. | Corporaciones Locales. | Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo, con formación y experiencia relacionada con la actividad a desarrollar. |
| Pago Único | Ayudar a los perceptores de la prestación de desempleo en su modalidad de pago único, mediante el abono de las cuotas a la Seguridad Social. | Desempleados. | Trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad pago único. |

ANEXO 2

Principal normativa aplicable por línea de ayuda

| Normativa General | |
|---|---|
| - Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza de 2009. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. - Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. - Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. | |
| Líneas de Subvención | Normativa Específica |
| Centros Especiales de Empleo | - Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo. - Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio. |
| Empleabilidad | - Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo. - Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación indefinida. |
| Empleo Estable | - Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005. - Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio. |
| ETCOTE y UPD | - Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía. - Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se aprueba el reglamento marco de régimen interior de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía. |
| Plan Más Autónomo | - Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. - Orden de 15 de marzo de 2007 por la que establece y convoca la concesión de ayudas. |
| Plan MEMTA | - Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo. - Instrucción 4/2008, de 23 de diciembre, de la Dirección Gerencia del SAE, por la que establecen las directrices de gestión de ayudas en el marco del plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo establecido por la Orden de 31 de octubre de 2008. |
| Contratación para Cuidado de un Familiar | - Orden de 25 de julio de 2005, por la que establecen las bases para la concesión de ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar. |
| Programa de Interés General y Social | - Orden de 14 de enero de 2004, por la que se conceden ayudas públicas a entidades sin ánimo de lucro, que contraten desempleados, para la realización de proyectos y servicios de interés general y social. |
| Nuevos Yacimientos de Empleo | - Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. - Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se regulan y convocan las ayudas. - Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo. |
| Pago Único | - Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas, consistentes en el abono de la seguridad social a los trabajadores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total. |

ANEXO 3

Desglose de las líneas de subvenciones concedidas en 2009 por sublínea

| Sublínea/Línea | Nº expedientes | Importe concedido |
|---|----------------|-----------------------|
| CEE- Mantenimiento de puestos | 1.268 | 27.579.745,66 |
| CEE- Creación puestos de trabajo | 126 | 8.763.986,39 |
| Centros Especiales de Empleo | 1.394 | 36.343.732,05 |
| Mejora de infraestructuras | 191 | 5.727.368,85 |
| Generación de empleo | 1 | 207.449,50 |
| Acciones especiales | 1 | 1.196.746,63 |
| Cultura empleo | 4 | 5.643.564,06 |
| Empleabilidad y experiencia | 5 | 1.019.717,55 |
| Proyectos integrados discapacitados | 7 | 1.845.411,34 |
| Taller oficio | 13 | 4.881.960,27 |
| Escuela empleo | 7 | 1.821.429,47 |
| Empleabilidad | 229 | 22.343.647,67 |
| Nuevas contrataciones | 291 | 1.482.792,70 |
| Transformación del contrato | 3.567 | 13.228.340,23 |
| Atipe-nuevas contrataciones | 262 | 2.681.379,43 |
| Atipe-transformación contrato | 1.047 | 6.125.739,74 |
| Gran empresa | 2 | 3.029.250,00 |
| Adaptación puesto | 2 | 1.696,66 |
| Personas con discapacidad | 268 | 1.825.959,25 |
| Empleo Estable | 5.439 | 28.375.158,01 |
| Escuelas taller | 56 | 45.334.992,76 |
| Casas de oficio | 20 | 5.034.289,20 |
| Taller de empleo | 277 | 112.704.881,68 |
| Unidades de Promoción y Desarrollo | 6 | 3.485.992,20 |
| ETCOTE | 359 | 166.560.155,84 |
| Primera contratación autónomo | 993 | 4.664.845,45 |
| Apoyo mujer trabajadora | 392 | 1.025.135,90 |
| Proyectos autónomos | 1 | 137.699,91 |
| Plan Más Autónomo | 1.386 | 5.827.681,26 |
| Interés General Social | 374 | 12.021.932,05 |
| Actuaciones territorios | 836 | 30.679.218,08 |
| Búsqueda de empleo | 14.577 | 12.754.448,59 |
| Plan Memta | 15.787 | 55.455.598,72 |
| Contratación para cuidado de un familiar | 21 | 126.000,00 |
| Programa de Interés General y Social | 732 | 101.780.717,66 |
| Nuevos Yacimientos de Empleo | 16 | 3.808.290,63 |
| Pago Único | 14 | 26.477,68 |
| TOTAL | 25.377 | 420.647.459,02 |

Fuente: PAGE.SAE

ANEXO 4

Distribución provincial de las subvenciones concedidas en 2009

| PROVINCIA | Nº expedientes | Importe concedido (euros) | expedientes por provincia | importe por provincia |
|----------------------|----------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|
| ALMERIA | 1.656 | 27.924.720,00 | 6,53% | 6,64% |
| CADIZ | 2.488 | 46.707.953,56 | 9,80% | 11,10% |
| CORDOBA | 2.967 | 32.734.300,54 | 11,69% | 7,78% |
| GRANADA | 3.195 | 29.250.734,22 | 12,59% | 6,95% |
| HUELVA | 1.921 | 21.379.467,18 | 7,57% | 5,08% |
| JAEN | 2.316 | 22.516.327,79 | 9,13% | 5,35% |
| MALAGA | 4.123 | 53.300.694,53 | 16,25% | 12,67% |
| SERVICIOS CENTRALES | 205 | 108.004.987,24 | 0,81% | 25,68% |
| SEVILLA | 6.506 | 78.828.274,46 | 25,64% | 18,74% |
| Total general | 25.377 | 420.647.459,52 | 100,00% | 100,00% |

Fuente: PAGE.SAE

Nota: Los servicios centrales gestionan los expedientes multiprovinciales.

ANEXO 5

Liquidación del presupuesto de gastos del SAE por capítulos y programas 2009.

| Programas | Crédito Inicial | Modif. | Crédito Definitivo | CD/Total | Obligaciones Reconocidas | | | PR/OR |
|--|---------------------|-------------------|---------------------|-------------|--------------------------|-------------------|------------|------------|
| | | | | | OR/Total | Pagos Realizados | OR/CD | |
| D.S.G. de empleo y SAE | 5.133,64 | -2.254,05 | 2.879,59 | 0% | 2.483,51 | 1.995,33 | 86% | 80% |
| Fomento e igualdad en el empleo | 366.105,21 | 69.748,40 | 435.853,60 | 35% | 355.472,39 | 137.298,78 | 82% | 39% |
| Formación para el empleo | 381.012,51 | 105.998,22 | 487.010,73 | 39% | 349.379,14 | 115.546,30 | 72% | 33% |
| Empleabilidad e intermediación laboral | 240.173,58 | 61.970,60 | 302.144,18 | 24% | 243.783,93 | 174.547,17 | 81% | 72% |
| Acciones integradas empleo | 15.747,39 | 10.793,70 | 26.541,09 | 2% | 5.751,23 | 2.410,84 | 22% | 42% |
| TOTAL | 1.008.172,32 | 246.256,86 | 1.254.429,18 | 100% | 956.870,20 | 431.798,42 | 76% | 45% |

| Capítulos | Crédito Inicial | Modif. | Crédito Definitivo | CD/Total | Obligaciones Reconocidas | | | PR/OR |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------|--------------------------|-------------------|------------|------------|
| | | | | | OR/Total | Pagos Realizados | OR/CD | |
| Gastos de personal | 85.703,31 | 902,93 | 86.606,24 | 7% | 84.950,02 | 84.950,02 | 98% | 100% |
| Gastos corrientes bienes y servicios | 21.961,14 | -1.144,40 | 20.816,73 | 2% | 18.486,76 | 15.107,69 | 89% | 82% |
| Transferencias corrientes | 8.938,96 | 175,85 | 9.114,81 | 1% | 8.152,82 | 3.460,78 | 89% | 42% |
| Inversiones reales | 28.668,67 | 3.488,89 | 32.157,56 | 3% | 21.208,32 | 12.445,61 | 66% | 59% |
| Transferencias de capital | 862.900,25 | 242.833,60 | 1.105.733,85 | 88% | 824.072,28 | 315.834,33 | 75% | 38% |
| TOTAL | 1.008.172,32 | 246.256,86 | 1.254.429,18 | 100% | 956.870,20 | 431.798,42 | 76% | 45% |

Fuente: Cuenta General 2009.

ANEXO 6

Resumen de la muestra de expedientes por fase de tramitación y detalle de la muestra por provincia y por línea

Resumen de la muestra por fase de tramitación

| | Expedientes finalizados | | Expedientes en seguimiento | | Expedientes fases de riesgo | | TOTAL MUESTRA | |
|--------------------|-------------------------|---------------|----------------------------|----------------|-----------------------------|------------|---------------|----------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Total | 1.893 | 40.999.170,50 | 13.065 | 132.002.239,16 | 22 | 101.457,48 | 14.980 | 173.102.867,14 |
| Muestra | 44 | 12.573.486,24 | 55 | 25.532.331,98 | 22 | 101.457,48 | 121 | 38.207.275,7 |
| % muestra sb total | | 31% | | 19% | | 100% | | 22% |

Nota: Los expedientes en fase de seguimiento son aquellos que se encuentran en ejecución y al menos se ha producido el primer pago. Los expedientes en fases de riesgo se encuentran en otras fases del procedimiento de las que se pueden derivar riesgos de auditoría, tales como expedientes denegados, en estudio, recurridos y revocados.

Distribución de la muestra por provincia

| PROVINCIA | Nº expedientes | Importe concedido |
|----------------------|----------------|----------------------|
| ALMERIA | 6 | 428.726,47 |
| CADIZ | 9 | 3.923.472,54 |
| CORDOBA | 9 | 2.741.813,66 |
| GRANADA | 4 | 287.003,01 |
| HUELVA | 19 | 5.732.897,50 |
| JAEN | 11 | 1.072.352,32 |
| MALAGA | 11 | 5.562.734,09 |
| SERVICIOS | | |
| CENTRALES | 14 | 7.941.734,16 |
| SEVILLA | 38 | 10.516.541,95 |
| Total general | 121 | 38.207.275,70 |

Distribución de la muestra por línea de subvención

| LÍNEA | Nº expedientes | Importe concedido |
|--|----------------|----------------------|
| Centros Especiales de Empleo | 10 | 1.957.643,97 |
| Empleabilidad | 6 | 1.092.622,58 |
| Empleo Estable | 21 | 3.766.908,20 |
| Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, y Unidades de Promoción y Desarrollo | 40 | 22.988.830,47 |
| Plan Más Autónomo | 4 | 47.500,00 |
| Plan Extraordinario Mejoras de la Empleabilidad (Plan Memta) | 16 | 2.040.214,06 |
| Programa de Interés General y Social | 24 | 6.313.556,42 |
| Total | 121 | 38.207.275,70 |

ANEXO 7

Detalle de los expedientes de la muestra

| | | € |
|-------------------------------------|---|-------------------|
| Expediente | Entidad | Importe concedido |
| Centros Especiales de Empleo | | |
| SE/CE3/00029/2009 | LA PAZ, SL | 162.780,79 |
| SE/CE3/00087/2009 | INTEGRACION, EXPANSION Y JARDINERIA, SL | 111.920,68 |
| SE/CE3/00007/2009 | ALDI SERVICIOS INTEGRALES, SL | 100.536,80 |
| CA/CE3/00053/2005 | CEE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, SA (PILSA) | 87.395,74 |
| SE/CE3/00099/2009 | FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, SA | 517.177,27 |
| SE/CE3/00061/2009 | SANTELMO INTEGRAL, SL | 352.307,88 |
| MA/CE3/00018/2009 | SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES SIGLO XXI, SL | 329.841,55 |
| SE/CE3/00039/2009 | PROAZIMUT, SL | 290.472,00 |
| GR/CE3/00013/2009 | CLARO SOL INTEGRAL ANDALUCIA, SL | 3.087,93 |
| AL/CE3/00081/2009 | FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)-ALMERÍA | 2.123,33 |
| Empleabilidad | | |
| CO/MIS/00016/2009 | INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (IMDEEC)-AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | 140.000,00 |
| HU/MIS/00042/2009 | MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA | 80.000,00 |
| HU/MIS/00017/2009 | MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. "SIERRA MINERA" | 80.000,00 |
| SE/MIS/00007/2007 | AYUNTAMIENTO DE PILAS | 210.000,00 |
| AL/MIS/00016/2009 | CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO | 96.340,34 |
| MA/TO/00020/2009 | SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CORTE-CONFECCION LA INMACULADA | 486.282,24 |
| Empleo Estable | | |
| GR/TPE/00572/2007 | AGUAS DE GUADIX, SA | 21.000,00 |
| CO/TPE/00323/2009 | F.J. SANCHEZ SUCESORES, SA | 15.000,00 |
| CO/TRA/00115/2009 | EL YATE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA | 78.000,00 |
| JA/TPE/00602/2009 | UTE SAD JAEN VALORIZA-MACROSAD | 343.725,51 |
| JA/TPE/00295/2009 | UTE MACROSAD, SCA Y SIERRA NEVADA, SCA | 87.057,69 |
| JA/TRA/00004/2009 | AURA SORIHUELA, SL | 151.500,00 |
| SC/GE/00001/2009 | KONNECTANET ANDALUCIA, SL | 2.996.250,00 |
| CO/TRA/00428/2007 | ALMACENES JIPIZA, SL | 4.000,00 |
| MA/TPE/01190/2009 | AMERICAN ACADEMY HAIR & BEAUTY, SL | 3.000,00 |
| AL/TPE/00586/2009 | PANECU, SL | 3.000,00 |
| AL/TPE/00545/2008 | ARABI SERVICIOS ADRA, SL | 11.250,00 |
| CO/TRA/00517/2007 | AMBUNORT, SL | 4.000,00 |
| SE/TPE/00187/2009 | COLEGIO LA INMACULADA CONCEPCIÓN | 1.875,00 |
| GR/TPE/00410/2009 | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO, SA (EMUVYSSA)- AYUNTAMIENTO DE GRANADA | 6.000,00 |
| SE/NPE/00434/2008 | MIGUEL GALLEGO, SA | 12.250,00 |
| JA/NCA/00001/2009 | POTOSI 10, SA | 9.000,00 |
| SE/TPE/01959/2008 | J. PRADO E HIJOS, SL | 3.000,00 |
| JA/TPE/00257/2009 | MATERIALES DE CONSTRUCCION RUIZ VICO, SL | 3.000,00 |

| Expediente | Entidad | Importe concedido |
|--|---|-------------------|
| JA/TPE/00246/2009 | PLÁSTICOS CAVAL, SL | 1.500,00 |
| AL/TPE/00180/2008 | AMADOR GÓMEZ PARRA | 3.000,00 |
| JA/NPE/00033/2009 | TRANSCRUZ AUTOMOCION, SL | 9.500,00 |
| Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo | | |
| HU/CO/00009/2009 | AYUNTAMIENTO DE CARTAYA | 195.633,00 |
| HU/TE/00073/2009 | AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL | 321.143,85 |
| HU/TE/00072/2009 | AYUNTAMIENTO DE ARACENA | 321.143,85 |
| HU/TE/00068/2009 | AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN | 428.191,80 |
| HU/TE/00066/2009 | MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE R.S.U. SIERRA MINERA | 428.191,80 |
| HU/TE/00063/2009 | FUNDACIÓN DE AYUDA A LA INFANCIA, JUVENTUD Y MAYORES "SANTA MARÍA DE BELÉN" | 342.553,44 |
| HU/TE/00043/2009 | MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA | 321.143,85 |
| HU/TE/00036/2009 | APROCA ANDALUCÍA | 321.143,85 |
| HU/TE/00033/2009 | MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA | 513.830,16 |
| HU/TE/00028/2009 | MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA | 428.191,80 |
| HU/TE/00026/2009 | MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA | 321.143,85 |
| HU/TE/00016/2009 | MANCOMUNIDAD CAMPIÑA-ANDÉVALO | 513.830,16 |
| HU/TE/00001/2009 | FUNDACIÓN RIO TINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERÍA Y METALURGIA | 342.553,44 |
| HU/TE/00009/2009 | FUNDACIÓN VALDOCCO | 256.915,08 |
| GR/TE/00100/2009 | AYUNTAMIENTO DE LOJA | 256.915,08 |
| CO/TE/00062/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES | 471.010,98 |
| SE/ET/00006/2009 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 1.259.058,60 |
| MA/ET/00032/2009 | AYUNTAMIENTO DE MARBELLA-DELEGACION DE EMPLEO | 1.119.163,20 |
| MA/ET/00015/2009 | INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE)-AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | 1.119.163,20 |
| MA/ET/00001/2009 | UNIVERSIDAD DE MALAGA | 1.119.163,20 |
| CO/ET/00003/2009 | INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO-AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | 1.119.163,20 |
| CA/ET/00018/2009 | INSTITUTO PARA EL FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN-AUNTAMIENTO DE CÁDIZ | 1.009.483,20 |
| SE/ET/00043/2009 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ALCONCHEL | 1.007.246,88 |
| AL/CO/00007/2009 | AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO | 313.012,80 |
| SE/TE/00033/2009 | AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS | 770.745,24 |
| CA/TE/00041/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR | 646.896,00 |
| SE/TE/00035/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR | 642.287,70 |
| SE/TE/00006/2009 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 642.287,70 |
| MA/TE/00058/2009 | AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE | 642.287,70 |
| CO/TE/00055/2009 | INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO-AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | 642.287,70 |
| CA/TE/00089/2009 | AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE | 517.516,80 |
| CA/TE/00049/2009 | AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN | 517.516,80 |
| CA/TE/00020/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA | 517.516,80 |

| Expediente | Entidad | Importe concedido |
|-------------------------------|---|-------------------|
| CA/TE/00018/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA | 517.516,80 |
| SE/TE/00122/2009 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 513.830,16 |
| SE/TE/00089/2009 | AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO | 513.830,16 |
| SE/TE/00084/2009 | AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 513.830,16 |
| SE/TE/00037/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR | 513.830,16 |
| SE/TE/00030/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR | 513.830,16 |
| SE/TE/00028/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR | 513.830,16 |
| Plan Mas Autónomo | | |
| JA/PCA/00131/2008 | ANTONIO MORENO MARTOS | 15.000,00 |
| MA/PCA/00237/2009 | GLORIA BAZÁN MONTES | 25.000,00 |
| CA/PCA/00094/2009 | ANA VERÓNICA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ | 5.000,00 |
| SE/PCA/00206/2009 | MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ MORALES | 2.500,00 |
| Plan Memta | | |
| HU/PIS/00024/2009 | FUNDACIÓN NAO VICTORIA | 300.000,00 |
| CO/PIS/00057/2009 | FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI | 268.351,78 |
| MA/AET/00020/2009 | AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | 452.415,00 |
| HU/AET/00054/2009 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA | 217.159,20 |
| MA/AET/00182/2009 | ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL MARBELLA SOLIDARIA | 137.592,00 |
| MA/AET/00109/2009 | INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE)- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA | 128.826,00 |
| SE/PIS/00102/2009 | ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE UMBRETE | 66.089,28 |
| SE/AET/00016/2009 | MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "CAMPIÑA 2000" | 159.213,60 |
| SE/AET/00051/2008 | AYUNTAMIENTO DE GUILLENA | 130.788,00 |
| CA/AET/00019/2008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN | 104.630,40 |
| SE/AET/00066/2009 | AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR | 71.777,10 |
| SE/CII/05291/2009 | ANTONIO JESÚS ROBLES PEREA | 1.050,00 |
| SE/CII/05234/2009 | ISHRAEL SANKOH | 1.050,00 |
| SE/CII/05250/2009 | ESPERANZA RUBÍN CÓRDOBA | 1.050,00 |
| SE/CII/04464/2009 | TAMARA VENEGAS MARTÍN | 93,33 |
| HU/CII/00708/2009 | FRANCIS REBOLLEDO JAÉN | 128,37 |
| Interés General Social | | |
| SC/IGS/00036/2009 | FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER) | 719.665,02 |
| SC/IGS/00030/2009 | FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS | 614.171,52 |
| SC/IGS/00033/2009 | CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE ANDALUCÍA (CANF COCEMFE ANDALUCIA) | 557.967,60 |
| SC/IGS/00033/2009 | CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE ANDALUCÍA (CANF COCEMFE ANDALUCIA) | 476.852,04 |
| SC/IGS/00026/2009 | FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES GITANAS "FAKALI" | 442.107,00 |
| SC/IGS/00037/2009 | FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA (MPA) | 331.580,25 |
| SC/IGS/00041/2009 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES SOLIDAR. INTERGENERACIONAL | 330.458,40 |
| SC/IGS/00083/2009 | ASOCIACIÓN "MADRE CORAJE" | 328.035,15 |

| Expediente | Entidad | Importe concedido |
|-------------------|---|----------------------|
| SC/IGS/00001/2009 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD (LUNA) | 250.129,80 |
| SC/IGS/00086/2009 | ASOCIACIÓN "COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS ABRIL" | 179.613,00 |
| SC/IGS/00084/2009 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR) | 163.392,48 |
| JA/IGS/00002/2009 | FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS | 346.019,28 |
| SC/IGS/00064/2009 | FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE | 330.458,40 |
| SC/IGS/00061/2009 | FUNDACIÓN SIERRA NEVADA | 221.053,50 |
| SE/IGS/00089/2009 | FUNDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO | 160.887,60 |
| SE/IGS/00076/2009 | FUNDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO | 160.887,60 |
| SE/IGS/00120/2009 | HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL | 109.696,05 |
| SE/IGS/00040/2009 | UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (UPA-ANDALUCÍA) | 105.582,26 |
| SE/IGS/00024/2009 | ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS UNIVERSITARIAS DE ANDALUCÍA (AMURADI) | 103.274,64 |
| SE/IGS/00044/2009 | ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE SEVILLA (ADEMUR-SEVILLA) | 99.756,72 |
| JA/IGS/00072/2009 | ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI) | 92.950,32 |
| SE/IGS/00126/2009 | ASOCIACIÓN CENTRO DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS | 88.161,43 |
| SE/IGS/00043/2009 | ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL ALCALA DE GUADAIRA | 87.756,84 |
| JA/IGS/00011/2009 | ASOCIACIÓN DE ECUATORIANOS DE JAÉN | 13.099,52 |
| TOTAL | | 37.932.574,23 |

ANEXO 8

Detalle de los expedientes objeto de seguimiento

| Modalidad | Nº expte | Beneficiario | Importe | Fecha fin justificación |
|-------------------------------|-------------------|--|--------------|-------------------------|
| Escuelas Taller | CA/ET/00012/2004 | PAT. MUN. DE JUVENTUD Y DEPORTES ARCOS DE LA FRONTERA | 881.594,40 | 19/01/2007 |
| Escuelas Taller | CA/ET/00033/2004 | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA | 550.996,50 | 16/12/2006 |
| Escuelas Taller | CO/ET/00013/2004 | ASOCIACION CORD. INT. NIÑOS BORDER LANE | 528.956,64 | 22/08/2006 |
| Escuelas Taller | HU/ET/00004/2004 | FUND. RIOTINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y METALURGIA | 991.793,70 | 31/08/2006 |
| Escuelas Taller | MA/ET/00002/2004 | AYUNTAMIENTO DE TEBA | 661.195,80 | 30/09/2006 |
| Escuelas Taller | MA/ET/00016/2004 | AYUNTAMIENTO DE ARDALES | 705.275,52 | 30/09/2006 |
| Escuelas Taller | SE/ET/00022/2004 | AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA | 793.434,96 | 09/08/2006 |
| Escuelas Taller | SE/ET/00043/2004 | AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA | 881.594,40 | 29/07/2006 |
| Escuelas Taller | SE/ET/00073/2004 | ASOCIACION PAZ Y BIEN | 881.594,40 | 23/09/2006 |
| Escuelas Taller | SE/ET/00088/2004 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR | 550.996,50 | 31/08/2006 |
| Asist. técnica autoempleo | PMT 9/04 | FAME | 309.292,30 | 28/09/2006 |
| Ayudas contr. interés social | SC/SAL/00038/2004 | UNION GENERAL DE TRABAJADORES. (U.G.T.-ANDALUCIA) | 1.954.440,00 | 13/12/2006 |
| Cofin.proy. interés gral soc. | SC/ELO/00206/2004 | MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO | 449.999,95 | 04/10/2007 |
| Interés General y Social | GR/IGS/00009/2004 | ASOCIACION DE MUJERES POLITOLOGAS | 59.627,76 | 10/11/2006 |
| Interés General y Social | SC/IGS/00027/2004 | ASAMBLEA PROVINCIAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 309.073,13 | 04/11/2008 |
| Interés General y Social | SC/IGS/00045/2004 | UNION ROMANI DE ANDALUCIA | 159.857,37 | 22/02/2010 |
| Interés General y Social | SE/IGS/00163/2004 | FUNDACIÓN FORJA XXI | 138.365,76 | 27/04/2009 |
| Nuevos Yacimientos de Empleo | SC/NY2 23/04 | MANCOM. MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ | 480.000,00 | 27/12/2006 |

ANEXO 9

Incidencias en los expedientes de la muestra

| Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo | | | |
|---|--------------------------|------------------|------------------------------|
| Expediente | Incidencias | Expediente | Incidencias |
| HU/CO/00009/2009 | 2,3,7,10,11,23 | CO/ET/00003/2009 | 3,5,8,9 |
| HU/TE/00073/2009 | 2,16,20,22 | CA/ET/00018/2009 | 3,5,8,12,13,19 |
| HU/TE/00072/2009 | 2,3,5,7,8,11,16,20,23 | SE/ET/00043/2009 | 3,5,7,18 |
| HU/TE/00068/2009 | 3,4,5,7,8,16,20,22 | AL/CO/00007/2009 | 4,5,7,9,11,23 |
| HU/TE/00066/2009 | 1,2,3,7,9,11,16,20,22,24 | SE/TE/00033/2009 | 5,9,12,13,18,20 |
| HU/TE/00063/2009 | 3,5,7,11,23 | CA/TE/00041/2009 | 3,5,11,12,13,14,18,20,22 |
| HU/TE/00043/2009 | 5,11,20,22,23 | SE/TE/00035/2009 | 3,5,6,11,12,13,14,16,18 |
| HU/TE/00036/2009 | 3,5,11,20,23,24 | SE/TE/00006/2009 | 5,11,12,13,16,18,20 |
| HU/TE/00033/2009 | 5,7,11,16,20,22 | MA/TE/00058/2009 | 3,5,11,16,22 |
| HU/TE/00028/2009 | 5,7,11,20 | CO/TE/00055/2009 | 5,8,18,20,21,23 |
| HU/TE/00026/2009 | 5,16,17,22 | CA/TE/00089/2009 | 2,3,5,11,12,18,20 |
| HU/TE/00016/2009 | 3,5,7,11,20,23 | CA/TE/00049/2009 | 2,3,4,5,11,12,13,18,20 |
| HU/TE/00009/2009 | 3,5,7,11 | CA/TE/00020/2009 | 3,5,11,12,13,16,18,20,23 |
| HU/TE/00001/2009 | 3,7,16,23 | CA/TE/00018/2009 | 3,5,11,12,13,18,20,23 |
| GR/TE/00100/2009 | 3,5,9,14,16,18,23,24 | SE/TE/00122/2009 | 3,5,11,12,13,16,18,20,23 |
| CO/TE/00062/2009 | 1,2 | SE/TE/00089/2009 | 3,6,7,11,12,13,14,16,18,21 |
| SE/ET/00006/2009 | 3,6,18,21 | SE/TE/00084/2009 | 10,11,12,13,18,20,21 |
| MA/ET/00032/2009 | 5,7,8,12,13 | SE/TE/00037/2009 | 3,5,6,9,11,12,13,14,16,18,23 |
| MA/ET/00015/2009 | 3,5,12,13,19,20 | SE/TE/00030/2009 | 6,9,11,12,13,14,16,18,23 |
| MA/ET/00001/2009 | 5 | SE/TE/00028/2009 | 3,5,6,11,12,13,14,16,18,20 |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea (31 de enero de 2009 fecha máxima)
- 3 No consta acreditación de la inserción de los proyectos anteriores
- 4 Proyectos anteriores con porcentajes de inserción inferiores al 30% según la solicitud
- 5 Se incumple el plazo previsto en la convocatoria para emitir la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma
- 6 No consta la aceptación del beneficiario de la subvención
- 7 Retrasos en el inicio de la actividad subvencionada
- 8 Retrasos superiores a dos meses desde fecha inicial prevista (incumplimiento resolución que fija máximo dos meses)
- 9 No se cumple el requisito de que al menos el 50% de los alumnos trabajadores sean mujeres
- 10 No se cumple el requisito de la edad en los alumnos trabajadores
- 11 No consta en el expediente documentación que acredite que la selección de los alumnos se ha efectuado mediante oferta a través del SAE
- 12 No consta la valoración de los criterios de selección de los candidatos a alumnos trabajadores
- 13 No consta la valoración de los criterios de selección de los candidatos a personal directivo, docente y de apoyo
- 14 No constan alguno de los certificados contables de ingreso en la contabilidad del perceptor
- 15 Deficiencias o errores contables
- 16 Incumplimiento del plazo de presentación de justificación final de la subvención
- 17 No consta en el expediente el certificado final del auditor
- 18 No consta en el expediente la totalidad documentos justificativos del gasto (facturas, contratos y nóminas)
- 19 Naturaleza del gasto o periodo de imputación no elegibles
- 20 Hay facturas que no identifican el proyecto impidiendo un control de la concurrencia de las ayudas
- 21 No consta en el expediente el plan de prevención de riesgos laborales
- 22 Presentación del plan de prevención con retraso
- 23 No se alcanza el porcentaje de inserción previsto
- 24 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

| Centros Especiales de Empleo | | |
|------------------------------|--|-------------------------|
| Expediente | | Incidencias |
| SE/CE3/00029/2009 | | 3,4,5,6,7,9,11,12,14 |
| SE/CE3/00087/2009 | | 3,5,6,7,9,10,13,14 |
| SE/CE3/00007/2009 | | 3,5,6,7,9,10 |
| CA/CE3/00053/2005 | | 1,3,5,6,9 |
| SE/CE3/00099/2009 | | 1,3,5,6,7,9,11,14 |
| SE/CE3/00061/2009 | | 1,3,5,6,9,13,14 |
| MA/CE3/00018/2009 | | 1,5,6,9 |
| SE/CE3/00039/2009 | | 1,3,4,5,6,9,11,12,13,14 |
| GR/CE3/00013/2009 | | 1 |
| AL/CE3/00081/2009 | | 1 |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea
- 3 No consta acreditación de la calificación y registro como CEE
- 4 No consta acreditación de la plantilla del CEE (70% de la plantilla debe ser minusválido superior al 33%)
- 5 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
- 6 No consta en el expediente la publicidad de la concesión de la subvención
- 7 No consta el certificado contable del primer pago (anticipo del 75%)
- 8 El certificado contable del 75% se presenta con retraso (un mes desde la fecha de pago)
- 9 No consta la documentación justificativa del 75% que permite cobrar el 25% restante (justifican el 100%)
- 10 No consta el certificado contable del 25%
- 11 El certificado contable del 25% se presenta con retraso (un mes desde la fecha de pago)
- 12 No consta la documentación correspondiente a la justificación final (nóminas o certificado de tiempo trabajado y acreditación alta seguridad social)
- 13 No constan los contratos de los trabajadores
- 14 No constan los certificados de minusvalía de todos los trabajadores

| Empleabilidad | | |
|-------------------|--|--------------|
| Expediente | | Incidencias |
| CO/MIS/00016/2009 | | 4,15 |
| HU/MIS/00042/2009 | | 5,15,16,23 |
| HU/MIS/00017/2009 | | 3,5,15,16 |
| SE/MIS/00007/2007 | | 1,9,15,17,18 |
| AL/MIS/00016/2009 | | 1,15,23 |
| MA/TO/00020/2009 | | 3 |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Errores en la contabilización de la subvención
- 3 Solicitud extemporánea
- 4 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
- 5 No hay constancia de que la oferta de empleo se haga a través del SAE
- 6 No consta en el expediente documentación acreditativa de que los contratados son personas inscritas como desempleados
- 7 No consta aceptación de la subvención por parte del beneficiario.
- 8 La aceptación se produce incumpliendo el plazo establecido en la norma (15 días desde la notificación resolución)
- 9 Se incumple la duración máxima de los proyectos (1 año)
- 10 No se cumple que al menos el 50% de las contrataciones para la ejecución de los proyectos sean mujeres.
- 11 No se acredita (Talleres de Oficio) el porcentaje de inserción de proyectos similares anteriores.
- 12 Los proyectos anteriores tienen grados de inserción inferiores al 50% (Talleres de oficio)
- 13 No consta acreditación en el expediente del grado de inserción del alumnado (al menos 50%) (Talleres de oficio)
- 14 El grado de inserción del proyecto (a los seis meses de la finalización) es inferior al 50% (Talleres de oficio)
- 15 No consta publicidad en el BOJA
- 16 No consta toda la documentación justificativa en el expediente
- 17 Se presenta con retraso la justificación final (3 meses desde fin de proyecto)
- 18 Gastos o periodo no elegibles
- 19 No consta certificado contable del 75%
- 20 No consta certificado contable del 25%
- 21 El certificado contable del 75% se presenta con retraso (1 mes desde el pago)
- 22 El certificado contable del 25% se presenta con retraso (1 mes desde el pago)
- 23 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

| Plan Memta | |
|-------------------|----------------------|
| Expediente | Incidencias |
| HU/PIS/00024/2009 | 3,5,9,14 |
| CO/PIS/00057/2009 | 2,3,5,8,9,14,16 |
| MA/AET/00020/2009 | 3,4,5,8,9,16,17 |
| HU/AET/00054/2009 | 3,5,7,8,9,12,16,17 |
| MA/AET/00182/2009 | 4,5,8,9,11,16,17 |
| MA/AET/00109/2009 | 2,3,4,5,8,9,16 |
| SE/PIS/00102/2009 | 1,2,3,5,8,9,16,17 |
| SE/AET/00016/2009 | 1,2,3,4,5,8,11,16,17 |
| SE/AET/00051/2008 | 1,2,3,5,9,12,17 |
| CA/AET/00019/2008 | 1,9,16 |
| SE/AET/00066/2009 | 1,3,5,8,9,12,14,16 |
| SE/CII/05291/2009 | 1,5,9,14 |
| SE/CII/05234/2009 | 1,5,9,14 |
| SE/CII/05250/2009 | 1,5,9,14 |
| SE/CII/04464/2009 | 1,5,9,14 |
| HU/CII/00708/2009 | 1,5,9,14 |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea
- 3 No consta en el expediente que la oferta de empleo se realice a través del SAE
- 4 No consta declaración responsable de no haber incurrido en despidos improcedentes en 2008
- 5 No consta en el expediente la acreditación de los requisitos del art.2.1 que deben cumplir las personas objeto de contratación
- 6 La duración del proyecto es superior a los seis meses (tiempo máximo según la orden reguladora)
- 7 El inicio del proyecto no se ha producido dentro del ejercicio en que se aprueba el mismo.
- 8 Se incumple el plazo previsto en la convocatoria para emitir la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma
- 9 No consta publicidad en el BOJA
- 10 No consta el certificado contable del primer pago (anticipo del 75%).
- 11 No consta el certificado contable del 25%.
- 12 Se incumple el plazo previsto para presentar la justificación final
- 13 No consta en el expediente el certificado del auditor final
- 14 No consta en el expediente la totalidad documentos justificativos del gasto
- 15 Naturaleza del gasto o periodo de imputación no elegibles
- 16 No se acreditan el cumplimiento de alguna de las circunstancias del proyecto del art.14.2 de la orden reguladora
- 17 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

| Plan Más Auto | |
|-------------------|-------------|
| Expediente | Incidencias |
| JA/PCA/00131/2008 | 1,9 |
| MA/PCA/00237/2009 | 1,10,11 |
| SE/PCA/00206/2009 | 1 |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Errores en la contabilización de la ayuda.
- 3 Solicitud extemporánea
- 4 No consta declaración responsable de no haber recibido otras ayudas
- 5 No consta el certificado de la seguridad social
- 6 No consta TC2 de mes de formalización de los contratos
- 7 No constan las copias de los contratos indefinidos de todos los contratos
- 8 La trabajadores seleccionados no cumplen los requisitos establecidos en la normativa (criterios preferentes)
- 9 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
- 10 Se han producido incidencias en la comprobación de las vidas laborales de la muestra de contratos
- 11 No consta certificado contable del ingreso
- 12 Se incumple el plazo del certificado contable del ingreso (un mes desde pago)

| Empleo Estable | |
|-------------------|-------------|
| Expediente | Incidencias |
| GR/TPE/00572/2007 | 11,12 |
| CO/TPE/00323/2009 | 2,11 |
| CO/TRA/00115/2009 | 11 |
| JA/TPE/00602/2009 | 11 |
| JA/TPE/00295/2009 | 11 |
| JA/TRA/00004/2009 | 7 |
| SC/GE/00001/2009 | 8,12 |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea
- 3 No consta declaración responsable de no haber recibido otras ayudas
- 4 No consta el certificado de la seguridad social
- 5 No consta declaración responsable de no estar incurso en causas de exclusión LGS
- 6 No consta TC2 de mes de formalización de los contratos y mes anterior
- 7 No constan las copias de todos los contratos indefinidos
- 8 No consta la acreditación de la reducción de temporalidad en un 50% o plantilla al menos integrada por el 80% contratos indefinidos (gran empresa)
- 9 No consta en el expediente la documentación que debe aportar el trabajador
- 10 La trabajadores seleccionados no cumplen los requisitos establecidos en la normativa (criterios preferentes)
- 11 Se incumple el plazo de resolución y notificación de la concesión de la ayuda
- 12 No consta documentación acreditativa de que la selección de los trabajadores se ha efectuada a través del SAE (Gran empresa)
- 13 Se han producido incidencias en la comprobación de las vidas laborales de la muestra de contratos

| Interés General Social | |
|------------------------|------------------------------|
| Expediente | Incidencias |
| SC/IGS/00036/2009 | 7,10,12,13,15,17,20 |
| SC/IGS/00030/2009 | 7,10,12,17 |
| SC/IGS/00033/2009 | 1,12 |
| SC/IGS/00026/2009 | 12,24 |
| SC/IGS/00037/2009 | 4,6,7,12,24 |
| SC/IGS/00041/2009 | 6,7,12 |
| SC/IGS/00083/2009 | 4,12,20 |
| SC/IGS/00001/2009 | 6,12,13,14 |
| SC/IGS/00086/2009 | 2,6,12 |
| SC/IGS/00084/2009 | 6,7,9,12,15,16,17 |
| JA/IGS/00002/2009 | 6,12 |
| SC/IGS/00064/2009 | 1,12,15 |
| SC/IGS/00061/2009 | 6,12 |
| SE/IGS/00089/2009 | 1,5,6,12,13,15,20,24,25 |
| SE/IGS/00076/2009 | 1,5,6,7,12,13,15,20,21,23,25 |
| SE/IGS/00120/2009 | 6,12 |
| SE/IGS/00040/2009 | 1,5,6,7,23 |
| SE/IGS/00024/2009 | 6,12,14,20 |
| SE/IGS/00044/2009 | 1,5,6,12,15,17,26 |
| JA/IGS/00072/2009 | 6,9,12,20 |
| SE/IGS/00126/2009 | 5,6,10,12,13,14,15,21,26 |
| SE/IGS/00043/2009 | 1,4,5,6,7,12,14,15,19,25 |
| JA/IGS/00011/2009 | |

- 1 Errores o desactualización en PAGE (situación o documentos contables)
- 2 Solicitud extemporánea
- 3 No se cumple la duración máxima que fija la norma para el proyecto, 12 meses
- 4 El proyecto no se inicia dentro del año natural en el que se concede la ayuda
- 5 La resolución estima una duración inviable (duración de los contratos por tiempo mayor del tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2010)
- 6 Se incumple el plazo previsto en la convocatoria para emitir la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma
- 7 Hay errores en la base de datos Hermes en relación con los anexos, contratos u otra documentación que obra en el expediente
- 8 No consta documentación en el expediente que permita verificar los requisitos del tiempo en desempleo de los trabajadores
- 9 Se incumple los periodos mínimos de inscripción en desempleo para poder ser seleccionados como trabajadores
- 10 No consta el compromiso de contratación de al menos el 50% mujeres con la solicitud
- 11 No se cumple que al menos el 50% de las personas contratadas en la ejecución del proyecto sean mujeres
- 12 No consta en el expediente evidencia de la publicidad de la concesión en el BOJA
- 13 No consta que la selección de todos los trabajadores se realice a través de oferta de empleo en el SAE
- 14 La oferta de empleo a través del SAE no se produce en el tiempo establecido en la norma (al menos 15 días antes del inicio del proyecto)
- 15 No consta los certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales así como que no es deudor de cualquier otro derecho público
- 16 Falta parte de la documentación que debe presentar después del abono del 75%
- 17 Se presenta con retraso la documentación justificativa anterior (un mes desde el abono del 75%)
- 18 No consta la justificación del 75% (transferencias de salarios o cheques) que da derecho al cobro del 25% restante
- 19 No consta asiento contable del 75%
- 20 Se presenta con retraso el asiento contable del 75% (dos meses desde el pago)
- 21 No consta toda la documentación final justificativa (memoria, certificado finalización y transferencias del 25%)
- 22 Se incumple el plazo previsto para la justificación final (tres meses desde fin del proyecto)
- 23 No consta asiento contable del 25%
- 24 Se presenta con retraso el asiento contable del 25% (dos meses desde el pago)
- 25 Errores en la contabilización
- 26 No se exigen intereses de demora de la devolución del principal

ANEXO 10

Incidencias expedientes objeto de seguimiento

| Expedientes | Incidencias |
|-------------------|---------------|
| CA/ET/00012/2004 | 5,10,11 |
| CA/ET/00033/2004 | 5, 11 |
| CO/ET/00013/2004 | 5,6,10,11 |
| HU/ET/00004/2004 | 1,4,5,6,11 |
| MA/ET/00002/2004 | 5,6,10,11 |
| MA/ET/00016/2004 | 5,6,10,11 |
| SE/ET/00022/2004 | 5, 11 |
| SE/ET/00043/2004 | 5, 10,11 |
| SE/ET/00073/2004 | 5,6,11 |
| SE/ET/00088/2004 | 1,3, 10,11 |
| PMT 9/04 | 1,5,7 |
| SC/SAL/00038/2004 | No facilitado |
| SC/ELO/00206/2004 | 1,6,7,8,9,10 |
| GR/IGS/00009/2004 | 1,4 |
| SC/IGS/00027/2004 | 1,2 |
| SC/IGS/00045/2004 | 1,5 |
| SE/IGS/00163/2004 | 4 |
| SC/NY2 23/04 | 2,6,7,8 |

- 1 Incumplimiento del plazo de justificación por parte del beneficiario de la ayuda concedida
- 2 Gastos en periodo no elegible
- 3 Gastos de naturaleza no elegible
- 4 No consta exigencia del interés de demora
- 5 Retrasos en el inicio del proyecto subvencionado o ampliación del plazo de ejecución
- 6 No consta toda la documentación justificativa de los gastos realizados
- 7 En las facturas revisadas no se identifica el expediente o proyecto en cuestión
- 8 No constan los certificados contables de ingreso en la contabilidad
- 9 Los certificados contables se presentan con retraso
- 10 Errores o retrasos en la contabilización de las subvenciones
- 11 No consta en el expediente los informes de inserción laboral

ANEXO 11

Resumen grado de implantación recomendaciones informe anterior

| Conclusión/recomendación objeto seguimiento | Grado de implantación/subsanación | | | Medida | Observaciones |
|---|-----------------------------------|---------|---------|--------|--|
| | Total | Parcial | Ninguno | | |
| De las pruebas realizadas sobre un total de 151 expedientes por un importe total superior a los 148 M€, se deduce que los hechos económicos registrados por dichas operaciones en el Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Gastos del SAE, prácticamente en su totalidad, se corresponden con la financiación de operaciones corrientes: gastos de personal, de seguros, de material didáctico, de alquileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían haber sido registrados en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes. No es posible determinar con exactitud el importe indebidamente registrado en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, si bien se debe tener en consideración que sólo con carácter excepcional dichas Transferencias financian bienes de inversión, que sí constituyen dicho tipo de Transferencias. Se recomienda registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas, esto es, como Transferencias corrientes, tal y como ocurre en el Servicio de Empleo Estatal o en otras Comunidades Autónomas con similares competencias en este ámbito. | | | X | | Continúan contabilizándose todas las transferencias destinadas al fomento del empleo fiscalizadas en el capítulo VII de transferencias de capital del presupuesto de gasto de la agencia SAE. De la revisión de los expedientes se desprende que, al igual que ocurría en el ejercicio anteriormente fiscalizado (2004), casi la totalidad de las operaciones financiadas con dichas transferencias tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y funcionamiento) y solo excepcionalmente financian bienes de inversión. |
| La plantilla real es significativamente superior a la plantilla presupuestaria, que se deduce de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004. Sin embargo, no consta que se haya elaborado un expediente de modificación de la plantilla presupuestaria que, en su caso, debe ser informado favorablemente, con carácter previo, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 16 de la Ley Presupuesta de la Comunidad Autónoma. | | | X | | En los ejercicios 2011 y 2012 la plantilla real es, al igual que ocurría en 2004, superior a la plantilla presupuestaria. Se desconocen los motivos de tales diferencias. |
| Se ha producido un supuesto ingreso indebido a la Hacienda pública por importe de 33.469 € por el concepto de retenciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, lo que pone de manifiesto que el Organismo no cuadra las autoliquidaciones mensuales y el resumen anual de dicho Impuesto. Se recomienda mejorar los procedimientos de control interno en el área indicada. | | | X | | En el ejercicio 2010 no cuadran las liquidaciones mensuales con el resumen anual del IRPF, por lo que no se han implementado procedimientos de conciliación en esta área. Se desconocen los motivos y si se ha producido un supuesto ingreso indebido. |
| La entrada en vigor de la nueva regulación de la concesión de las subvenciones objeto de este informe, para su adaptación a la Ley General de Subvenciones, ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización. - No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no es posible comparar los motivos que conducen a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas. - Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no es posible aseverar una aplicación homogénea en las distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales). | | | X | | Se sigue empleando para todas las modalidades de ayudas para el fomento del empleo, el régimen de concurrencia no competitiva a pesar de que la LGS establece como regla general el régimen de concurrencia competitiva. Al igual que ocurría en el 2004, no hay establecidos criterios objetivos baremados aplicables entre las solicitudes que motiven la concesión o denegación de las ayudas y que permitan homogeneizar los procedimientos entre los distintos órganos gestores. |
| Se detectaron incidencias específicas de determinados expedientes tales como: inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor, inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión, no conservación de determinada documentación justificativa de consumos, incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas, imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico, imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución, imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad. | | | X | | De la revisión de los expedientes de la muestra de subvenciones para el fomento del empleo concedidas en 2009 se desprende que se siguen reiterando deficiencias e incidencias en los mismos, tales como: gastos de dudosa elegibilidad, carencias en la documentación que debe obrar en el expediente, incumplimientos del plazo de justificación, gastos del periodo no elegibles, y otras carencias y deficiencias detalladas a lo largo del informe. |
| Se recomienda mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente informe. | | | X | | Al igual que ocurría en el ejercicio 2004, se han detectado importantes deficiencias de control interno en la revisión de las ayudas concedidas en 2009: debilidades en el sistema informático de gestión de las ayudas para el empleo (PAGE) y falta de homogeneidad en el procedimiento de gestión de las ayudas en los distintos centros gestores. |

9. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 17):

17.- Durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- El SAE no ha puesto a disposición de la Cámara de Cuentas el expediente SC/SAL/00038/2004 correspondiente a la concesión de 1.954.440 euros a la Unión General de Trabajadores-Andalucía, lo que ha imposibilitado revisar su adecuada justificación y liquidación.

- Solamente se ha facilitado información relativa a la fecha de justificación final de 36 de los 57 expedientes de la muestra de 2004, correspondientes a la Dirección de Fomento del Empleo. Se desconoce la situación administrativa actual de los mismos y, por tanto, si deberían haber sido objeto de seguimiento en este trabajo.

ALEGACIÓN Nº 1:

Con respecto a las limitaciones al alcance del Informe recogidas en el apartado 3 del mismo, indicar que la explicación de no facilitar el expediente SC/SAL/00038/2004 es simplemente que el mismo no ha podido ser localizado, si bien, se continúa revisando el archivo por cuanto que el mismo debe estar de forma errónea en un lugar que no le corresponde. Simplemente a modo de justificación de este hecho puntual, indicar que las dependencias del SAE, así como de las distintas unidades de su organigrama han tenido en los últimos años varias ubicaciones, con los consiguientes cambios de archivos temporales y de responsables en su gestión. Incluso, hace unos años, por problemas en las conducciones de agua, se inundó unas de las dependencias dedicadas a archivar expedientes ya finalizados.

En cuanto a los expedientes de la muestra de 2004 de los que aún no se han comunicado la fecha de justificación, se adjuntan a estas alegaciones relación con las citadas fechas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 18):

18.-Todas las ayudas para el fomento del empleo, excepto la modalidad de pago único, se contabilizan en el capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del SAE, que absorbe la práctica totalidad del crédito presupuestario de la entidad (88% en 2009) (anexo 5).

RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL SAE-2009

| Capítulo | Crédito Definitivo | Obligaciones Reconocidas | Pago Realizados | Grado de ejecución. | Grado de cumplimiento |
|--|---------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| 1 Gastos de personal | 86.606,24 | 84.950,02 | 84.950,02 | 98% | 100% |
| 2 Gastos corrientes bienes y servicios | 20.816,73 | 18.486,76 | 15.107,69 | 89% | 82% |
| 4 Transferencias corrientes | 9.114,81 | 8.152,82 | 3.460,78 | 89% | 42% |
| 6 Inversiones | 32.157,56 | 21.208,32 | 12.445,61 | 66% | 59% |
| 7 Transferencias de capital | 1.105.733,85 | 824.072,28 | 315.834,33 | 75% | 38% |
| TOTAL | 1.254.429,18 | 956.870,20 | 431.798,42 | 76% | 45% |

Fuente: Cuenta General 2009. Nota: grado de ejecución relaciona las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos; grado de cumplimiento relaciona pagos realizados con obligaciones reconocidas.

Cuadro nº 2

ALEGACIÓN Nº 2:

Es ya una constante la doble vertiente de los créditos destinados a Políticas Activas de Empleo en cuanto a su contabilización y presupuestación como gastos corrientes o de capital. Evidentemente, si atendemos a la naturaleza de los gastos que se subvencionan con estos créditos, deberían ser contabilizados en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes" por cuanto que se trata de gastos corrientes y de personal en la mayoría de las ocasiones. Como no puede ser de otra manera, por parte del SAE se subvencionan proyectos que no deben suponer en la ejecución de los mismos la compra o adquisición por parte de terceros de bienes inventariables, salvo casos muy concretos.

No obstante, si atendemos a las consecuencias o influencia de los gastos subvencionados, es decir, al objetivo que se pretende conseguir, se trata de gastos de capital y no de corrientes, al tratarse de acciones que perduran en el tiempo y que vienen a suponer una inversión en la cualificación de los recursos humanos. De ahí que se consignen en el Capítulo VII del Presupuesto de Gastos.

Además, por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no se realizan reparos a este hecho.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 20):

20.- Se ha analizado la eficacia del programa presupuestario 3.2.B "Fomento e igualdad en el empleo" en base a los indicadores establecidos en el ejercicio 2009 en el presupuesto de gastos del SAE. En el siguiente cuadro se muestran los objetivos previstos y su ejecución.

INDICADORES Y RESULTADOS PROGRAMA 3.2.B-EJERCICIO 2009

| Indicadores 2009 | Magnitud | Cuantía Prevista | Modificaciones | Previsión Final | Cuantía Alcanzada | Grado de Ejecución |
|---|--------------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| Empleos estables creados | Nº Hombres | 3.000 | -150 | 2.850 | 2.998 | 105,19% |
| | Nº Mujeres | 5.000 | -150 | 4.850 | 4.077 | 84,06% |
| Participación proyectos escuela taller, casa de oficio y taller de empleo | Nº Hombres | 3.800 | 0 | 3.800 | 3.158 | 83,11% |
| | Nº Mujeres | 6.000 | 0 | 6.000 | 4.360 | 72,67% |
| Participación proyectos escuela empleo y taller oficio | Nº Hombres | 150 | 0 | 150 | 105 | 70,00% |
| | Nº Mujeres | 300 | 0 | 300 | 158 | 52,67% |
| Participación proyectos interés social | Nº Hombres | 2.000 | 165 | 2.165 | 2.060 | 95,15% |
| | Nº Mujeres | 2.000 | 80 | 2.080 | 1.373 | 66,01% |
| Fomento empleo ámbito rural | Nº Proyectos | 90 | 0 | 90 | 919 | 1.021,11% |
| Puestos ocupados por discapacitados | Nº Hombres | 8.500 | 0 | 8.500 | 7.812 | 91,91% |
| | Nº Mujeres | 6.500 | 0 | 6.500 | 4.944 | 76,06% |
| Empleo creado guardería centro de trabajo | Nº Hombres | 50 | 0 | 50 | 0 | 0,00% |
| | Nº Mujeres | 200 | 0 | 200 | 0 | 0,00% |
| Estudios proyectos conciliación laboral | Número | 3 | 0 | 3 | 0 | 0,00% |
| PYMES con planes de igualdad | Número | 250 | 0 | 250 | 0 | 0,00% |
| Mujeres beneficiarias actuaciones igualdad y conciliación laboral | Número | 500 | 0 | 500 | 384 | 76,80% |

Fuente: Presupuesto y Cuenta General 2009.

Cuadro nº 4

Solamente en dos de los indicadores se han alcanzado los resultados previstos. El hecho de que tres de los indicadores presenten grados de ejecución del 0% se debe al retraso en la

publicación de la convocatoria de ayudas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral y familiar, prevista en 2009 y finalmente aprobada en febrero del ejercicio 2010. No obstante, de la ficha de cumplimiento de objetivos incluida en la Cuenta General de 2010, se desprende que dos de estos indicadores (empleo creado en guarderías centro de trabajo y estudios de conciliación) continúan sin ejecución en dicho ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 3:

El hecho de que la previsión de los indicadores presupuestarios y su valor alcanzado no sean similares suele deberse a alguno/s de los siguientes motivos:

- **Cambio en las circunstancias del mercado de trabajo desde que se realiza la previsión hasta la real ejecución de la medida en cuestión.**
- **Problemas de gestión o de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las partidas de créditos que conforman los indicadores.**
- **Cambios o actualizaciones en la normativa que impiden una adecuada ejecución de las actuaciones.**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 24):

24.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 4:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 25):**

25.- Todas las modalidades de subvenciones para el fomento del empleo objeto de fiscalización se conceden a través del régimen de concurrencia no competitiva, a pesar de que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece como regla general de concesión el procedimiento de concurrencia competitiva. En el régimen de concurrencia no competitiva no se establece una comparación de criterios ponderados entre las diversas solicitudes, obviando de esta forma la aplicación de algunos de los principios establecidos en el artículo 8 de la LGS, inspiradores del procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas tales como el de igualdad, transparencia, concurrencia y objetividad.

ALEGACIÓN Nº 5:

Por Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la gestión y el control de los Programas Nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y sobre la concesión de ayudas públicas

reguladas por sendas Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

En desarrollo de dicha labor, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo dictó la Orden de 8 de marzo de 2004, derogada en todo aquello que se oponga a la actual norma de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los citados programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, mientras que por resolución de 14 de julio de 2004 se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de desarrollo de la citada Orden.

Esta norma contempla los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de personas desempleadas, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, y mediante el desarrollo de tareas de acompañamiento e inserción de éstas y pese a la descrita finalidad genérica de todos ellos, desde el punto de vista material los mismos no admiten comparación en tanto que atienden a objetivos propios y específicos, lo que determina que las ayudas destinadas a la ejecución no puedan quedar sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, no resultando necesario establecer comparación de solicitudes ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la antes citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en los Artículos 22 y 30.7 de la también citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta misma causa anteriormente descrita aconseja beneficiar a las entidades promotoras de dichos proyectos de la excepción establecida por el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre en concordancia con el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es decir, exceptuar a las entidades promotoras de la obligatoriedad de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a estos programas.

En cuanto al resto de cuestiones generales concuerda en mayor o menor medida con la gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26):

26.- Si bien algunas de las medidas para el fomento del empleo llevadas a cabo por el SAE se contemplan en planes sectoriales de la Junta de Andalucía, no existe un plan propio global de las subvenciones destinadas al fomento del empleo que contemple los objetivos previstos, plazo de consecución, costes previsibles, fuentes de financiación e indicadores de medición de resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la LGS.

ALEGACIÓN Nº 6:

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

La mayor parte del presupuesto del SAE se consigna en los Servicios 16 y 17 destinado a FSE y FEDER respectivamente, y 18 Subvenciones Finalistas. Con respecto a los dos primeros, las actuaciones están las recogidas en los correspondientes Programas Operativos. Igualmente, las partidas finalistas se destinan a las actuaciones de las Políticas Activas de Empleo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En base a lo anterior, los objetivos del SAE ya están establecidos, además de por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del SAE, por los recogidos en los citados Programas Operativos y PAEs.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 27):

27.- Se han detectado numerosas debilidades de control interno en la base de datos procedente del programa informático empleado para la gestión de las ayudas de fomento del empleo (PAGE), tales como:

- Expedientes que no figuran en el PAGE por tramitarse al margen del mismo.
- La situación administrativa de 33 expedientes de la muestra está desactualizada.
- Errores en las fechas de resolución de 12 expedientes de la muestra.
- La información contable de los expedientes se encuentra en numerosos casos incompleta o desactualizada debido, fundamentalmente, a que no siempre se traspaesa la información del sistema de contabilidad de la Junta Andalucía (JUPITER) al PAGE, a través del aplicativo destinado a tal fin (PASARELA). Esta situación se da en 39 expedientes de la muestra.
- Expedientes que aparecen duplicados en la base de datos.

Todas estas debilidades y errores hacen que la información procedente del aplicativo carezca de fiabilidad, integridad y coherencia, no garantizando una explotación eficaz de la misma.

ALEGACIÓN Nº 7:

El Sistema PAGE se ha diseñado como una herramienta que permita el seguimiento de los expedientes en todas sus fases, incluida la presupuestaria. El mismo debe ser mantenido por las personas encargadas de las distintas líneas de ayudas. Se hace un gran esfuerzo para que todos los expedientes se inicien y finalicen en este Sistema. No obstante, siempre existen excepciones debido a “caídas” del Sistema, error en la introducción de datos, fallos en las comunicaciones telemáticas, etc. No obstante la incidencia de estas circunstancias es mínima en relación a la cantidad de información que contiene, por lo que entendemos que sí permite usarlo como apoyo para una correcta explotación de sus datos, si bien, como cualquier sistema informático, admite mejoras y eliminación de disfuncionalidades.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 30):

30.- Todas las subvenciones para fomento del empleo fiscalizadas se contabilizan en el capítulo VII “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos del SAE. Tanto el Plan General de

Contabilidad Pública, como el documento nº 4 de la Intervención General del Estado, asocian las transferencias/subvenciones de capital con el establecimiento de la estructura básica y con la formación bruta de capital fijo. En este mismo sentido se pronuncia la Norma Internacional de Contabilidad 20 al definir las subvenciones de capital como aquellas concedidas para que la entidad beneficiaria compre, construya o adquiera de otra forma activos fijos.

De la revisión de los expedientes, si bien no es posible determinar el importe exacto, se desprende que prácticamente la totalidad de los gastos subvencionados tienen naturaleza de operaciones corrientes (gastos de personal y gastos de funcionamiento) y que sólo, excepcionalmente, las ayudas concedidas financian bienes de inversión.

Además, se debe indicar que, tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal como las consejerías o servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas recogen los fondos destinados a las políticas activas de fomento de empleo dentro del capítulo 4 "Transferencias Corrientes".

ALEGACIÓN Nº 8:

Nos remitimos a nuestra alegación al apartado 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 34):

34.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 9:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 35 y 36):**

35.- La competencia para resolver estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de presidente del SAE. Cuando los proyectos tienen ámbito provincial, esta competencia se delega en los titulares de las correspondientes direcciones provinciales, previo informe preceptivo y vinculante del presidente del SAE sobre los beneficiarios y cuantías a conceder.

36.- En los casos de delegación de la competencia para resolver, las direcciones provinciales deben remitir a los servicios centrales del SAE unas propuestas de proyectos subvencionables.

No hay criterios objetivos y baremados que sean homogéneos en todas las provincias para realizar estas propuestas de posibles beneficiarios, así como para la determinación de los importes de las ayudas. De hecho, en las propuestas de proyectos del ejercicio 2009, no se incorporan los mismos criterios de priorización de los proyectos y, en algunos casos, se han detectado cumplimentaciones erróneas e incompletas.

ALEGACIÓN Nº 10:**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

La normativa estatal aplicable antes del traspaso de las competencias en materia de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la valoración de los proyectos de ETCOTE una serie de criterios tales como el número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, perspectivas de empleo, adaptabilidad del proyecto a colectivos preferentes, carácter innovador, calidad del proyecto, calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas, otras aportaciones económicas al proyecto y resultados cuantitativos y cualitativos de proyectos anteriores.

De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo de 9 de marzo de 2009, que se acompaña, se establecían los requisitos generales que debían cumplir los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo que se consideraran incentivables en la convocatoria de 2009.

La disposición derogatoria de la Orden de 5 de diciembre de 2006 establece que “quedan derogadas las Disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. Es decir, que solo se deroga la Orden de 8 de marzo de 2004 en aquello que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2006. Lo que nos lleva a considerar la actualidad de la Resolución de 14 de julio de 2004 en tanto en cuanto el legislador entienda como adecuada la norma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39):

39.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 11:**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 40):**

40.- La orden reguladora de estas ayudas establece que, aquellas entidades promotoras que hayan percibido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares y no acrediten un porcentaje de inserción laboral de al menos el 30% del alumnado trabajador, no podrán obtener la condición de beneficiario.

Cada órgano gestor interpreta este precepto y calcula los porcentajes de inserción de forma diferente. No hay un criterio uniforme para todas las direcciones provinciales en relación con lo

que se entiende por “proyectos anteriores” (todos o sólo algunos) y “similares” (todas las especialidades o la misma), así como sobre la duración mínima de los contratos a efectos del cómputo de la inserción (uno, tres o seis meses).

ALEGACIÓN Nº 12:

NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 41):

41.- En el 65% de los expedientes analizados no consta documentación acreditativa de los porcentajes de inserción de los proyectos anteriores. Por otra parte, del informe vinculante y preceptivo del presidente del SAE sobre los proyectos subvencionados se desprende que se conceden estas ayudas a beneficiarios que no cumplen el nivel mínimo de inserción laboral de proyectos anteriores. En este sentido, en el 7,5% de los expedientes revisados, las propias solicitudes incluyen proyectos anteriores con porcentajes de inserción inferiores al 30%.

ALEGACIÓN Nº 13:

Entre los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, el apartado c) del punto 2 del artículo 3 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 se refiere a entidades que hayan obtenido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares, y no acrediten un porcentaje de inserción laboral real de al menos el 30% del alumnado trabajador que participó en los mismos por sí o por terceras entidades.

Esta causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico firmado con la Consejería de Cultura.

En reuniones de unificación de criterios con los Servicios de Fomento de las correspondientes Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo se estableció que debía entenderse por proyectos similares aquellos que tenían idénticas especialidades.

El fin último del proyecto es la inserción del alumnado en el mercado laboral y si un proyecto considerado incentivable por las posibilidades estimadas de inserción real en el mercado laboral y por distintos motivos no se acreditaba posteriormente por parte de la entidad beneficiaria esta inserción hay que entender que no se debe seguir subvencionando esas concretas especialidades dentro de un mismo municipio. Ese es el espíritu de la norma cuando se determina la exclusión de aquellos proyectos que habiendo obtenido con anterioridad ayudas públicas para la ejecución de proyectos similares no acrediten un porcentaje de inserción laboral real de al menos el 30% del alumnado trabajador que participó en el mismo con las excepciones antes indicadas.

Por otra parte, las instrucciones de 9 de marzo de 2009 de la Dirección General de Fomento sobre requisitos generales que debían cumplir los proyectos incentivables para esa

convocatoria dejaba claro lo que había que considerarse como inserción: se entenderá, a estos efectos, por inserción laboral real la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral, bien por cuenta propia o ajena, por un período de al menos seis meses.

Como se ha reiterado, el porcentaje de inserción del 30 % como causa de exclusión no se apreciará cuando la entidad promotora pertenezca a un municipio de hasta 5.000 habitantes o cuando exista un convenio específico firmado con la Consejería de Cultura o cuando no sean especialidades similares y también para todos aquellos proyectos iniciales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 42):

42.- El sistema informático empleado para la gestión de estas ayudas no permite realizar un seguimiento de la inserción en el mercado de trabajo de los alumnos participantes. Se ha analizado la inserción laboral de los proyectos finalizados de ETCOTE según los informes de inserción que deben elaborar los beneficiarios a los seis meses de la finalización del proyecto. En la mayoría de los expedientes no se incluyen dichos informes, por lo que se ha realizado una petición específica a las direcciones provinciales.

En 19 de los 28 proyectos de los que se dispone de esta información no se han alcanzado los porcentajes de inserción laboral previstos. La desviación media entre los porcentajes de inserción programados y alcanzados se sitúa en 23 puntos porcentuales; la desviación máxima supera los 80 puntos (GR/TE/00100/2009, previsto 100% y alcanzado 17%). Además, la mayoría de los empleos generados son contratos temporales y en ocupaciones diferentes a la formación recibida por los alumnos.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza como el objetivo de este tipo de ayudas, se considera que la medición de la inserción laboral a los seis meses de la finalización del proyecto resulta insuficiente, siendo aconsejable la ampliación del horizonte temporal de referencia al objeto de realizar un seguimiento plurianual a medio plazo.

ALEGACIÓN Nº 14:

_____“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”_____.

Es a través de los informes de los titulares de las distintas Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, una vez completados los expedientes de la siguiente convocatoria, donde se contempla la inserción de los proyectos que se solicitan y en el caso de que sean de especialidad o especialidades idénticas a otros anteriores, si cumple o no el porcentaje de inserción mínimo establecido.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 43):

43.- La normativa establece que el proyecto que se propone incentivar no podrá contener sucesivas fases de otros proyectos ya subvencionados anteriormente con cargo al mismo

programa y ejecutados por la misma entidad. No hay un criterio uniforme entre los órganos gestores a la hora de interpretar qué se entiende por “fases sucesivas”.

Entre los expedientes de la muestra se ha detectado algún caso en el que, ejercicio tras ejercicio, se concede a la misma entidad ayudas para estados sucesivos del mismo objeto de actuación (MA/ET/00001/2009 Escuela Taller Arboretum-Universidad de Málaga).

ALEGACIÓN Nº 15:

Tanto el artículo 17.1.a), como también el 13.1.a) de la Orden de 5 de diciembre de 2006, establece como uno de los requisitos aplicables a las entidades promotoras solicitantes de los proyectos de Talleres de Empleo, que no estén afectadas por alguna de las exclusiones establecidas en el artículo 3 de la misma, (...) y presenten proyectos “que no contengan sucesivas fases de proyectos ya subvencionadas anteriormente con cargo al mismo programa y ejecutadas por la misma entidad promotora”.

Con ello lo que busca el espíritu de la norma es no incentivar aquellos proyectos que concatenados en el tiempo, a través de estados sucesivos del objeto de actuación, tienen como fin principal la ejecución o realización de obras o productos, sobre todo en lo que se refiere a obras del sector de la construcción que tiempo atrás copaban un importante volumen de los proyectos concedidos.

No es el conjunto de operaciones o tareas de la misma naturaleza a realizar en proyectos continuados con el objetivo de formar profesionalmente a la persona desempleada para facilitar sus posibilidades de encontrar empleo ni la numeración sucesiva en la denominación del proyecto lo que hace que se descarte por no cumplir los requisitos que la norma establece sino la utilización torticera de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo para ejecutar en “sucesivas fases” obras para la entidad promotora que permanezcan en el tiempo en detrimento de la realización de otros proyectos sobre especialidades emergentes o conducentes al certificado de profesionalidad que faciliten la inserción laboral de las personas desempleadas.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

_____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 44):

44.- En los proyectos de ETCOTE debe reservarse un cupo del 5% de las plazas para discapacitados con minusvalía superior al 33%, respecto al cómputo total de alumnos trabajadores de los proyectos. Según la información facilitada por el SAE, en la convocatoria del ejercicio 2009 no se alcanzó este cupo mínimo, situándose en un 4,2%.

CUPO DE RESERVA DISCAPACITADOS 2009

| | Alumnado 2009 | Discapacitados | % discapacitados por provincia |
|------------------|---------------|----------------|--------------------------------|
| Almería | 599 | 50 | 8,3% |
| Cádiz | 1.413 | 58 | 4,1% |
| Córdoba | 771 | 33 | 4,3% |
| Granada | 778 | 30 | 3,9% |
| Huelva | 455 | 29 | 6,4% |
| Jaén | 454 | 20 | 4,4% |
| Málaga | 1.264 | 46 | 3,6% |
| Sevilla | 1.784 | 48 | 2,7% |
| Andalucía | 7.518 | 314 | 4,2% |

Fuente: SAE.

Cuadro nº 8

Los datos incluidos en este cuadro no coinciden con los de la memoria de actividades del SAE, en la que se indica que el número de discapacitados participantes en estos proyectos es de 242, lo que supondría un porcentaje de reserva del 3,3%.

Por otro lado, el procedimiento a seguir para garantizar este cupo mínimo no se encuentra estandarizado entre las distintas provincias. Tampoco el sistema informático de gestión de estas ayudas permite obtener información fiable y realizar un seguimiento al respecto.

ALEGACIÓN Nº 16:

El artículo 4 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, que se refiere a los destinatarios de los programas nos dice querespecto del computo total de plazas del alumnado trabajador a cubrir en la convocatoria anual de los proyectos que se ejecuten al amparo de los programas establecidos en la presente Orden, se reserva un cupo de al menos el 5% para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Es un porcentaje que siempre se trata de cubrir pero no siempre se encuentra las personas discapacitadas que se adecuen y adapten a los puestos ofertados.

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 45):

45.- La entidad promotora del proyecto debe comprometerse a que al menos el 50% de los alumnos trabajadores seleccionados sean mujeres, independientemente del sector de actividad en el que se vaya a desarrollar. En caso de no alcanzarse dicho porcentaje, la entidad promotora deberá aportar una memoria justificativa que acredite tal imposibilidad. No existe un procedimiento estandarizado entre los órganos gestores para asegurar el cumplimiento de este requisito.

En el 17,5% de los expedientes analizados no se cumple este requisito del 50% de mujeres, sin que en estos casos conste memoria justificativa.

ALEGACIÓN Nº 17:

(45) En el 17,5% de los expedientes analizados no se cumple este requisito del 50% de mujeres, sin que en estos casos conste memoria justificativa.

Con independencia que en algún expediente no figure la memoria que justifique la imposibilidad del cumplimiento de que al menos el 50 % de las personas integrantes del alumnado trabajador sea mujer, se puede comprobar a través de los datos del ejercicio y de ejercicios anteriores sobre el cumplimiento de tales extremos:

| MUJERES | AÑO 2004 | AÑO 2005 | AÑO 2006 | AÑO 2007 |
|--------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO MUJERES | 57.305.226 | 93.852.101 | 92.683.181 | 84.764.962 |
| Nº de mujeres | 2.927 | 4.758 | 4.616 | 3.826 |
| % sobre total | 58 | 58 | 58 | 57,5 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 99.050.414 | 161.813.968 | 159.798.588 | 147.364.943 |
| TOTAL ALUMNADO | 5.047 | 8.203 | 7.958 | 6.691 |

| | AÑO 2008 | AÑO 2009 () mínimo 50% previsión | TOTAL | |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| PRESUPUESTO MUJERES | 95.550.442 | 85.541.614,31 | 509.697.527 | |
| Nº de mujeres | 4.443,04 | 3.747 | 24.317 | |
| % sobre total | 56 | 56 | 56 | Para la convocatoria 2010, 56,64 % |
| TOTAL PRESUPUESTO | 170.625.789,35 € | 171.083.228,61 | 909.736.931 | |
| TOTAL ALUMNADO | 7.934 | 7.494 | 43.327 | |

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 46):

46.- En los expedientes gestionados desde las Direcciones Provinciales de Huelva, Córdoba y Almería constan criterios baremados para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, así como para los alumnos trabajadores. En la Dirección Provincial de Huelva estos criterios no están aprobados por la Comisión Mixta, y en la de Sevilla no consta en los expedientes información al respecto.

Los criterios de selección y sus ponderaciones difieren entre las distintas provincias. En todos los casos, excepto para los alumnos trabajadores en Almería, el criterio determinante y decisivo para la selección es la entrevista, de marcado carácter subjetivo. Además, en general, no están delimitados los aspectos valorables en la entrevista y sus ponderaciones, ni se deja constancia en los expedientes de la celebración de las mismas.

Ello provoca que en numerosas ocasiones se interpongan reclamaciones por los candidatos solicitando información sobre los criterios aplicados para la selección.

Para la elección del personal docente se valora, en la mayoría de los casos, preferentemente la experiencia en proyectos ETCOTE anteriores, lo que dificulta la incorporación de nuevas personas al puesto.

Por último, no constan las valoraciones de los criterios de selección de los candidatos a alumnos trabajadores y a personal directivo, docente y de apoyo en el 45% y 42,5%, respectivamente, de los casos analizados.

ALEGACIÓN Nº 18:

_____“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”_____

_____.

En la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla no consta en los expedientes información al respecto, pero se han tomado medidas, y desde la convocatoria de Enero de 2011, se viene incluyendo esta información de oficio por la propia Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 32 de la Orden de 5 de diciembre de 2006 prevé que en las Comisiones Mixtas de selección se informará sobre los perfiles y requisitos que se han de aplicar para la selección del personal directivo, docente y de apoyo. También velará por la adaptación de los criterios para la realización de dicha selección cuando esté referida al alumnado trabajador, atendiendo a los perfiles previstos en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad del proyecto.

Con ello queremos decir, que si bien, deben respetarse unos estándares mínimos de selección y requisitos básicos para la globalidad del personal y alumnado de este tipo de proyectos, la propia naturaleza del proyecto y su objeto influye sobre los criterios a seguir por cada Comisión Mixta en cada proyecto.

De ahí la importancia que se la da a la entrevista, como parte del proceso seleccionador, así como a la mencionada experiencia en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo anteriores, en el caso de la elección del personal docente..

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 47):

47.- En el 65% de los expedientes no se incluye documentación acreditativa de que la selección de los alumnos se realice mediante oferta de empleo a través del SAE, tal como exige la normativa reguladora, y en la mayoría no hay documentación acreditativa de la situación de desempleo de los alumnos trabajadores.

ALEGACIÓN Nº 19:

El artículo 3 de la Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo sobre requisitos, perfil y características para la selección del alumnado trabajador de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, establece que la entidad promotora presentará oferta de actividad o empleo ante la oficina del Servicio

Andaluz de Empleo correspondiente, quien efectuará una preselección de personas candidatas.

Es la entidad la que viene obligada a presentar la oferta de empleo o de actividad, según el caso, ante la oficina del Servicio Andaluz de Empleo y es un acto administrativo obligatorio que siempre se cumple porque es a través de la referida oferta cómo el alumno obtiene la carta de presentación como preseleccionado para acudir a la fase de selección del alumnado. Por otra parte solo si el alumnado figura inscrito como demandante de empleo podrá aparecer como preseleccionado tras la mecanización por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo receptora de la oferta de empleo o de actividad para el correspondiente proyecto.

Si el alumno o la alumna se incorpora a una Escuela Taller o una Casa de Oficio es requisito - no ya para acceder a uno de estos proyectos- para cobrar la beca figurar inscrito como demandante de empleo con anterioridad al inicio del proyecto. Si se incorpora a un taller de Empleo debe cumplir el mismo requisito para la formalización ante la entidad y posteriormente presentación ante la Tesorería Territorial del contrato para la formación y el aprendizaje.

Estos datos figuran en los registros de la aplicación Hermes -Sistema de Intermediación laboral de la Junta de Andalucía- y generalmente no se custodiaban en el expediente.

Actualmente hay instrucciones al respecto para que se obtenga de la entidad y se archive en el expediente copia de la oferta y se incluya en el mismo una relación del alumnado de la inscripción como demandante en el sistema Hermes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48):

48.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 20:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 50, dos últimos párrafos):

50.-Solamente en los expedientes de la Delegación Provincial de Huelva se acompañan, a la cuenta justificativa de los gastos, todos los documentos justificativos individualizados (contratos, nóminas y facturas) y de los pagos del proyecto. Por otro lado, en 16 (40%) expedientes se incumple el plazo de presentación de la justificación final.

Debe tenerse en cuenta que estas ayudas se conceden con cargo al Fondo Social Europeo; de acuerdo con los artículos 78 y 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas a este fondo estructural, los gastos efectuados por los

beneficiarios deberán documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

ALEGACIÓN Nº 21**NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 50):**

50.- La orden reguladora de estas ayudas resulta confusa en relación con la justificación de las subvenciones:

- No establece el plazo para presentar la justificación parcial una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto.
- No preceptúa la obligatoriedad de presentar dicha justificación parcial.
- No explicita qué se entiende por alcanzar la ejecución del 50% del proyecto (podría referirse al coste del proyecto o a la duración del mismo).
- No detalla la documentación acreditativa que debe presentarse al alcanzar el 50% de ejecución.
- Menciona en diferentes apartados distinta documentación a presentar en la justificación final: acta de liquidación acompañada de los justificantes de pagos, cuenta justificativa con los justificantes de los gastos, y documentos individualizados de pagos junto a certificado de relación de facturas acreditados por un auditor.

Si bien las resoluciones de concesión pretenden solventar algunas de las carencias de la norma, en la práctica, se observa que las direcciones provinciales no exigen la misma documentación al beneficiario a efectos de justificación.

ALEGACIÓN Nº 22:

En relación a los artículos 30 y 31 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, reguladora de estos programas, el informe provisional entiende que la orden reguladora de estas ayudas resulta confusa en relación con la justificación de las subvenciones, si bien las resoluciones de concesión pretenden solventar algunas de las carencias de la norma, en la práctica, se observa que las direcciones provinciales no exigen la misma documentación al beneficiario a efectos de justificación.

Es a partir de la convocatoria de 2011, como indica la incidencia, con el visto bueno de la actual Dirección General DE formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo cuando se modifica en profundidad la resolución de concesión en los apartados de justificación y liquidación de las subvenciones concedidas con objeto de adaptarlas a los Reglamentos Comunitarios y la normativa autonómica.

Actualmente la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo ha solicitado al Departamento de Escuelas Taller y Casas de Oficio un borrador sobre

el articulado antes señalado que se ajuste a la normativa básica estatal, autonómica y comunitaria y acomode las líneas de pago a los requerimientos que tanto el Fondo Social Europeo como la Intervención General viene haciendo para identificar el gasto certificado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 52):

52.- La mayoría de las facturas no identifican el expediente o proyecto asociado a dichos gastos, no disponiendo por tanto de un sistema de validación y estampillado que permita el control de la concurrencia de subvenciones, de conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 73 del RGS y la propia orden reguladora.

ALEGACIÓN Nº 23:

En este caso se trata de expedientes anteriores a la convocatoria de 2009. Es a partir de esa convocatoria cuando se impuso la obligatoriedad del estampillado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 54):

54.- En uno de los expedientes de Málaga (MA/ET/00001/2009 Escuela Taller Arboretum) constan facturas que acumulan diferentes pedidos de un mismo proveedor por importe superior a 12.000 euros, correspondientes a suministro de bienes o prestación de servicios, sin que el beneficiario haya solicitado como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art.31 de la LGS y el art. 31.5 de la Orden reguladora de estas ayudas.

ALEGACIÓN Nº 24:

En relación a este punto del Informe Provisional de Fiscalización, en cuanto a las 3 ofertas exigidas para importes determinados por el 31.3 de la Ley General de Subvenciones, los gastos y la forma de proceder en la justificaciones por parte de las entidades promotoras a la hora de administrar los fondos públicos percibidos fueron supervisados de acuerdo a lo previsto por el art. 31.5 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por certificados e Informes suscritos por Auditor inscrito en el registro oficial correspondiente, así como por la propia Intervención de la Universidad de Málaga, entidad promotora del proyecto MA/ET/00001/2009.

En el punto 7 del Informe de Auditoría de la empresa KEY Soluciones de Negocios SL, encargada del control de los gastos del proyecto se asegura que se ha procedido a la verificación y comprobación de la imputación correcta de los gastos según desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los mismos, cumpliendo los requisitos para tener la consideración de gastos subvencionables establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3.2.b., en sus apartados 3º y 8º de la Orden EHA/1434/2007, en relación con la coherencia entre los gastos e inversiones realizadas

justificadas y la naturaleza de las actividades y el art. 3.2.b. de su apartado 6º en relación a su correcta clasificación en la memoria económica.

En el punto 11 de ese Informe de Auditoría se certifica que se ha realizado también la verificación del cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y la existencia de ofertas de al menos 3 proveedores para los supuestos establecidos en dicho artículo, cumpliéndose con la adjudicación a la oferta más ventajosa económicamente y en caso contrario, verificación de la existencia de una memoria justificativa de las causas de dicha elección. Se adjunta al presente certificado declaración del beneficiario sobre las contrataciones realizadas”.

En este mismo sentido, la Intervención de la Universidad de Málaga expide Informe certificado de fecha 20 de enero de 2012, en que se hace constar el cumplimiento del art. 31.3 de la LGS, aunque aclara que los suministros contratados con el proveedor en cuestión por los montantes inspeccionados, en realidad se facturaron a través de varias facturas concatenadas en el tiempo, y por importes inferiores a los previstos en el propio art. 31.3 de la LGS.

Se acompaña la copia de la parte referenciada del Informe de Auditoría de KEY Soluciones de Negocios SL, y copia del Informe de la Intervención de la Universidad de Málaga de fecha 20 de enero de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 60):

60.- Los centros especiales de empleo son aquellos calificados e inscritos como tales en el registro que a tal efecto existe en la Consejería de Empleo y cuya plantilla está conformada al menos en un 70% por personas declaradas minusválidas en un grado igual o superior al 33%. En el ejercicio 2009 los incentivos a dichos centros, regulados por la Orden de 4 de octubre de 2002, se destinan a la creación de empleo estable, al mantenimiento de empleo y a la transición de trabajadores al empleo normalizado. Las ayudas tienen como finalidad subvencionar sus costes salariales, bonificar las cuotas de la seguridad social y la adaptación de los puestos.

Se han analizado diez expedientes por importe de 1.957.643,97 euros correspondientes a incentivos al mantenimiento de empleo.

ALEGACIÓN Nº 25:

La línea de “transición de trabajadores al empleo normalizado” existe como tal en el Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, pero esta línea de subvenciones no se está tramitando por estar pendiente de desarrollo normativo mediante la correspondiente Orden. Faltan además otras dos líneas de incentivos que sí se tramitan: los incentivos para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas, y los incentivos para el reequilibrio financiero, incentivo este último

destinado a equilibrar y reestructurar financieramente los CEE que les permita alcanzar niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad. _____
_____ "ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA" _____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 61):

61.- A diferencia de lo que ocurre en otras líneas de ayudas, la norma reguladora no establece ningún procedimiento común o requisitos mínimos de selección del personal discapacitado incentivado.

ALEGACIÓN Nº 26:

Ciertamente, el único requisito establecido es el de que la persona tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, lo cual está en consonancia con lo reflejado en la exposición de motivos tanto del Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, como de la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 63):

63.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 27:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 64):

64.- Las incidencias específicas de la revisión de los expedientes son las siguientes:

- En el 88% de los expedientes analizados no consta ningún documento acreditativo de la calificación e inscripción de la entidad como centro especial de empleo.
- En todos los casos analizados se incumple el plazo previsto en la norma reguladora para resolver y notificar la concesión de la ayuda.
- En el 50% de los expedientes revisados no consta el certificado del asiento contable correspondiente al anticipo del 75% de la ayuda que debe emitir la entidad beneficiaria, y en el 25% no se incluye el relativo al 25% restante. Por otra parte, en el 38% de los casos el segundo certificado contable se presenta con retraso.

- En la mayoría de los expedientes no constan todos los certificados de minusvalía de los trabajadores contratados.
- En uno de los expedientes de Sevilla (SE/CE3/00087/2009) se han incluido certificados de minusvalía cuya vigencia había expirado en el momento de solicitud de la ayuda.
- En algunos de los expedientes no se incorporan los contratos de los trabajadores.
- En dos de ellos no consta toda la documentación correspondiente a la justificación final (fotocopias compulsadas de las nóminas o certificados de tiempo trabajado y acreditación de la situación de alta en la Seguridad Social).

ALEGACIÓN Nº 28:**ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

El Registro de la calificación como una entidad o empresa como Centro Especial de Empleo está a cargo de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, por lo que la entidad no está obligada a acreditar un hecho del que la Administración dispone su acreditación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 81):

81.- En relación con las ayudas a las grandes empresas, la orden reguladora no especifica la cuantía a conceder por cada contratación indefinida. En la práctica, el órgano gestor las equipara a las establecidas para las pequeñas y medianas empresas. Por otra parte, no se ha podido comprobar la exactitud de la subvención concedida, al no incluirse en los expedientes información sobre el colectivo al que pertenecen los trabajadores y que condiciona el importe de la ayuda.

ALEGACIÓN Nº 29:**ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

La orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 7.3 que “Los incentivos a la contratación indefinida a tiempo completo que pudieran contemplarse en el contrato-programa se regirán por lo dispuesto en la presente Orden y consistirán en ayudas a tanto alzado a favor de la entidad empleadora pudiendo ascender en su cuantía hasta 4.750 euros por cada nuevo contrato indefinido que formalicen”.

En el mismo punto anterior del Informe, se afirma que “no se ha podido comprobar la exactitud de la subvención concedida, al no incluirse en los expedientes información sobre el colectivo al que pertenecen los trabajadores y que condiciona el importe de la ayuda.” Sobre esta cuestión, decir que los colectivos que la propia norma establece como subvencionables son mujeres, jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración mayores de 45 años y personas pertenecientes a uno de los colectivos más vulnerables. Para determinar la

pertenencia a los dos primeros colectivos, basta con la fotocopia del DNI, documento que debe figurar en el expediente; para el colectivo de parado de larga duración mayor de 45 años, el DNI y una consulta de la demanda de empleo de la persona que se puede obtener de la propia base de datos del SAE (HERMES), y finalmente, para acreditar la pertenencia a alguno de los colectivos más vulnerables, es necesario documento específico en función del colectivo del que se trate (por ejemplo, certificado de discapacidad, informe que acredite la condición de víctima de violencia de género, etc.)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82):

82.- No hay documentación acreditativa en el expediente de que la selección de los trabajadores se haya efectuado a través del SAE, tal como preceptúa la orden reguladora; por otro lado, faltan para algunos trabajadores los DNI, contratos y las autorizaciones de la vida laboral.

ALEGACIÓN Nº 30:

_____“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”_____.Con respecto a que falten DNI, contratos y autorizaciones de vida laboral, no nos consta tal circunstancia, por lo que sería conveniente saber cuáles son los trabajadores concretos a los que el Informe se refiere, para poder buscar en el expediente la mencionada documentación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 85):

85.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 31:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 86):

86.- No hay unos criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables. La norma establece unos criterios preferentes muy generales sin baremar para la selección de los proyectos, tales como, que sean de mayor interés general y social, que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, que estén cofinanciados por las entidades solicitantes, y aquellos que conlleven la contratación de jóvenes, mujeres o colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

En los expedientes no consta documentación acreditativa de la aplicación de tales criterios.

ALEGACIÓN Nº 32:

El informe que nos ocupa hace hincapié en el hecho de la inexistencia de criterios objetivos y ponderados para la selección de los proyectos incentivables y que la Orden que regula estas ayudas establece unos criterios preferentes muy generales sin baremar para la selección de los proyectos. Respecto a esta cuestión hemos de señalar que la selección de los proyectos incentivables así como la selección por el Servicio Andaluz de Empleo de las personas desempleadas que van a ser contratadas con cargo a estos proyectos se hace en todo momento conforme a lo dispuesto por la Orden reguladora de estas ayudas, la Orden 14 de enero de 2004 y posteriores modificaciones, así mismo es la propia Orden la que establece en su artículo primero que estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, que según lo dispuesto por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, son aquellas que se conceden en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Todos los expedientes tramitados cuentan entre su documentación justificativa con un certificado de inicio y finalización de proyecto, así como con una memoria final, descriptiva y gráfica en la que se hace referencia al cumplimiento de los objetivos, todo ello viene dispuesto por la Orden 14 de enero de 2004 en su artículo 11.1 y 11.2.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 91):

91.- Se han detectado también las siguientes incidencias y carencias de documentación:

- En el 61,5% de los expedientes se incumple el plazo de resolución y notificación de la misma, establecido en la normativa reguladora.
- En el 33% no constan los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público.
- En el 12% de los casos la documentación justificativa del anticipo del 75% se presenta con retraso y en el 27% no hay información en los expedientes que permita comprobar tal extremo.
- Los certificados contables del ingreso del 75% y 25% se presentan con retraso en el 23% y 12%, respectivamente, de los expedientes revisados.
- En siete de los expedientes no se incluye documentación que permita comprobar el cumplimiento del plazo de justificación. Además, en la mayoría de los casos, la remisión de la misma no se produce en un acto único sino de manera fraccionada.

ALEGACIÓN Nº 33:

En incidencias detectadas y carencias de documentación, el Informe de la Cámara de Cuentas señala que en el 33% de los expedientes controlados no constan los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, así como de no ser deudor de cualquier otro derecho público, al respecto se ha de señalar que es preceptivo, esto es, condición "sine qua non" aportar dichos certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Administración Tributaria, así como el certificado que acredita no tener deudas con la

Seguridad Social a la Intervención Delegada correspondiente para que se fiscalicen los correspondientes documentos contables AD y OP, de modo que dichos certificados obran en poder de la Intervención que es el órgano competente para la fiscalización de los documentos contables que de otro modo nunca hubieran podido ser fiscalizados.

Se señala en el Informe que nos ocupa que es frecuente que la remisión de la documentación justificativa no se haga en un solo acto sino de forma fraccionada, esto es por la sencilla razón de que en la mayoría de los expedientes la entidad beneficiaria que aporta la documentación justificativa debe ser requerida por la Administración para subsanar la documentación presentada o por insuficiencia de la misma, en estos supuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concede a la entidad un plazo de diez días hábiles para atender el requerimiento.

En numerosas ocasiones es necesario realizar más de un requerimiento a la entidad, por lo que la documentación justificativa se aporta en distintos momentos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 96):

96.- Una de las incidencias, en relación con el área de personal, que se puso de manifiesto en el informe anterior, fue que la plantilla real era significativamente superior a la plantilla presupuestaria que se deducía de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, sin que constase la elaboración del correspondiente expediente de modificación de la plantilla presupuestaria.

Se ha comprobado que esta incidencia se reitera en los ejercicios 2011 y 2012, tal como se refleja en el siguiente cuadro, sin que se tenga constancia de la tramitación de modificaciones de plantilla que justifiquen el total de tales diferencias.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA-REAL SAE 2010-2012

| EJERCICIO | PLANTILLA | | DIFERENCIAS |
|-----------|----------------|-------|-------------|
| | PRESUPUESTARIA | REAL | |
| 2010 | 2.452 | 2.407 | 45 |
| 2011 | 1.806 | 2.001 | -195 |
| 2012 | 1.736 | 2.117 | -381 |

Fuente: SIRHUS y Presupuestos.

Cuadro nº 10

Nota: Esta información no incluye el personal de la FAFFE.

ALEGACIÓN Nº 34:

En relación con la discordancia entre plantilla real y presupuestaria, tenemos que decir que esto se produce porque en el momento de elaboración del presupuesto, sólo se contemplan en él, aquellos puestos que están dotados y ocupados, así pues después del mes de septiembre en el que se hace la foto fija del personal de las Consejería y Organismos, todos los puestos que no estuvieran ocupados aparecen dotados y libres hasta el día 31 de diciembre y pueden ser cubiertos pero a día 1 de enero aparecen como desdotados y

ocupados. Por otra parte después de la elaboración del presupuesto puede producirse la toma de posesión de concursos, cambios de estructura de las Consejerías o modificaciones de la RPT que impliquen aumento de personal y todo ello no estaría contemplado en el Presupuesto vigente, es la Consejería de Hacienda y Administración Pública la que a final de año, a la vista del presupuesto de cada organismo hace las modificaciones necesarias para poder cubrir dicho aumento de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 97):

97.- Por otra parte, se recomendó mejorar los procedimientos de control interno, ya que se detectaron diferencias entre las liquidaciones mensuales del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y el resumen anual.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2010 se siguen produciendo diferencias entre el resumen anual de retenciones del IRPF y las declaraciones mensuales por dicho concepto, que asciende a 26.585,55 euros.

ALEGACIÓN Nº 35:

Estas diferencias se producen por incidencias en la nómina en meses sucesivos a la liquidación mensual, lo que obliga a hacer declaraciones complementarias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 101):

101.- Adicionalmente, para completar el trabajo de seguimiento, se ha analizado la justificación y liquidación final de los expedientes de ayudas para fomento del empleo que, a la fecha de finalización del trabajo anterior, no habían acabado dicha tramitación. Se han revisado 18 expedientes por importe de 11.288.089,99 euros (anexos 8 y 10).

De la revisión de los mismos se desprenden las siguientes incidencias:

- Incumplimiento en los plazos de presentación por parte del beneficiario de la justificación de la subvención. Se ha detectado un caso en el que el retraso ha alcanzado los cuatro años y medio (SC/IGS/00045/2004), sin que se iniciase el procedimiento de reintegro hasta octubre de 2009, lo que permitió que dicho beneficiario obtuviese otras ayudas durante ese periodo (2005-2009). A la fecha de finalización de este trabajo, el reintegro se encuentra en vía de apremio.
En otro caso (SC/ELO/206/2004), se ha producido una demora de cuatro años sin que conste el inicio del procedimiento de reintegro. Durante dicho tiempo el perceptor ha seguido recibiendo subvenciones.
- Gastos fuera del periodo de elegibilidad y de naturaleza no elegible.
- Retrasos en el inicio de la actividad subvencionada que conllevan la modificación del plazo de ejecución.
- No inclusión en los expedientes de toda la documentación justificativa de los gastos.

- Ausencia en los expedientes de los certificados de ingreso en contabilidad. En algún caso (SC/ELO/206/2004) el retraso en la emisión de este certificado ha sido de dos años.
- Falta de identificación en las facturas del proyecto o expediente asociado a la misma.
- Errores y retrasos en la contabilización de las ayudas.
- Y ausencia en los expedientes de Escuelas Taller de los informes de inserción laboral de los participantes que deben elaborar las entidades promotoras a los seis meses de la finalización del proyecto.

ALEGACIÓN Nº 36:

Por otra parte, destacar en el presente Informe la alusión al hecho de que en algunos supuestos, como es el caso que señala (el expediente SC/IGS/45/2004), se han continuado concediendo subvenciones a entidades que como ésta, tenían justificaciones pendientes o reintegros, esto ha sido posible en la medida en que dichas entidades se encontraban exoneradas mediante Resolución del Consejero de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en dichas Resoluciones se excepcionan a las entidades relacionadas en el correspondiente Anexo adjunto de las limitaciones contempladas en el artículo 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127):

127.- En relación con las ayudas a grandes empresas, la orden reguladora no especifica la cuantía de la ayuda por cada contratación indefinida. Por otra parte, tanto la normativa de la línea de empleo estable como la del plan más autónomo no resultan concretas en cuanto al reintegro proporcional.

Sería interesante concretar los supuestos de reintegro proporcional y delimitar a partir de qué momento de la permanencia de un contrato se podría aplicar.

ALEGACIÓN Nº 37:

La línea de empleo estable recogida en el Plan más autónomos se encuentra regulada por la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, en concreto en la Sección Primera del Capítulo V Medida de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice de forma simultánea el trabajador o trabajadora autónomo individual.

En el marco de esta Orden, las ayudas que fueron concedidas al amparo de esta medida se encuentran en la actualidad en proceso de justificación. Además hay que señalar que tanto esta Orden de 15 de marzo como el Decreto 175/2006 han sido derogados por la Ley 15/2001, de 23 de diciembre Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

En el apartado 2 del artículo 55 se establece expresamente que: “El período mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados por nueva contratación o por transformación de un contrato de duración determinada en indefinido será de 4 años. Si por cualquier incidencia, las personas contratadas causaran baja sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y que deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de empleo, acompañada del nuevo contrato que no generará derecho a nueva subvención. En caso contrario, la cuantía del incentivo será reintegrada en su totalidad. Igualmente, en los supuestos de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, sin que se opte por la readmisión de la persona trabajadora, procederá el reintegro”.

Asimismo, el artículo 130 de la misma Orden establece de forma genérica, los supuestos en los que podrá proceder el reintegro de las cantidades percibidas, si bien en ninguno de los dos artículos se han establecido criterios de graduación para los posibles incumplimientos de las obligaciones y condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas que permitan el reintegro parcial.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que estos criterios de graduación para los supuestos de reintegro proporcional deben recogerse en las bases reguladoras, de lo que cabría deducir que mediante una modificación de la Orden de 15 de marzo, que concretará los supuestos de reintegro proporcional se atendería a la recomendación propuesta. Ahora bien, ello no es posible dado que, como se ha señalado anteriormente, esta Orden no se encuentra en vigor por haber sido derogada.

No obstante, tal y como se ha realizado para otras medidas establecidas en la misma Orden de 15 de marzo del 2007, así como en atención a la Recomendación establecida en el Informe Provisional, para concretar los supuestos de reintegro proporcional y delimitar a partir de qué momento de la permanencia de un contrato se podría aplicar, se está considerando la elaboración de una Instrucción, con objeto de graduar los posibles reintegros derivados de incumplimientos parciales, y unificar los criterios a aplicar por parte de los órganos administrativos gestores de estas ayudas.

Con dicha Instrucción podrá darse cobertura a lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley General Subvenciones, respecto del principio de proporcionalidad para los casos de aproximación de modo significativo al cumplimiento total de la obligación impuesta sobre el periodo de mantenimiento del contrato, así como a lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal supremo que ha sentado doctrina consolidada, en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias de subvenciones y el establecimiento de una regla de proporcionalidad entre el incumplimiento y sus consecuencias.